



**Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Antioquia
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PABLO DAVID GÓMEZ MENDOZA
Gerente Seccional I Medellín

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo	Profesional Especializado G04
Ana Milé Gallego Parra	Profesional Universitario G02
Ángela María Monsalve Gómez	Profesional Universitario G02
Guillermo León Ramírez Gómez	Profesional Universitario G02
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra	Profesional Universitario G02
Luz Helena Castrillón La Rotta	Profesional Universitario G02
Germán David Cotes Ramírez	Profesional Universitario G01
José Alejandro Isaza Arias	Profesional Universitario G01

Auditores

Medellín, Abril 11 de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Antioquia.....	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	10
2.3.	Proceso de Contratación.....	13
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	16
2.5.	Proceso auditor de la Contraloría	20
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal	27
2.7	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	34
2.8	Proceso de Jurisdicción coactiva	36
2.9	Proceso de Talento Humano	38
2.10	Control Fiscal Interno	39
2.11	Peticiones Ciudadanas.	40
2.12	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	43
2.13	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	49
2.14	Beneficios de control fiscal.....	51
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	52
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	60
5	ANEXOS	64
Anexo nro. 1.	Códigos de reserva indagaciones preliminares	64
Anexo nro. 2.	Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal	64
Anexo nro. 3.	Códigos de reserva procesos administrativos sancionatorios ..	64
Anexo nro. 4.	Códigos de reserva procesos de jurisdicción coactiva	64

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República-AGR, a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Antioquia, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Antioquia, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Antioquia, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados contables de la Contraloría General de Antioquia, presentan **Razonablemente**, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Antioquia.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, el hallazgo relacionado con control interno contable, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

1.2.2 Gestión presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con la aprobación del presupuesto para la vigencia 2018, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2017, fueron canceladas en la vigencia 2018 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Igualmente, cuenta con mecanismos de control para el control fiscal interno.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación para los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3 Proceso de contratación

Presentó Buena gestión, por cuanto la planeación, ejecución y supervisión del proceso contractual, se encuentra ajustada a los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimientos internos.

Igualmente, se evidenció que el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas, fueron destinados al soporte de la gestión

administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que en el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

1.2.4 Proceso de participación ciudadana

Presentó Buena gestión, por cuanto en el componente de promoción de participación ciudadana, el plan reflejó cumplimiento del objetivo estratégico, toda vez que desarrolló el 100% de las actividades programadas. Así mismo, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012) y elaboraron los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

En relación con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó gestión frente a la realización de alianzas estratégicas.

Con respecto al componente de PQRDS, presentó desactualización en la Carta del trato digno al ciudadano, archivo del requerimiento sin aplicar la figura del desistimiento e incumplimiento término legal para tramitar las denuncias de control fiscal.

1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2018, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos establecidos, acorde con la guía de auditoría territorial.

En los procesos auditores examinados, se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes y responden a lo señalado en los planes de trabajo y programas de auditoría, Así mismo, la configuración y traslado de los hallazgos fiscales examinados contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y soportes requeridos en el procedimiento interno. Sin embargo, continúan presentándose incumplimientos de los cronogramas de auditoría, en los tiempos establecidos para el traslado de hallazgos y ausencia de documentos soportes del proceso auditor en el sistema de gestión transparente.

1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal

Las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal, presentaron Buena gestión.

En cuanto a las indagaciones preliminares, en el auto de inicio decretan pruebas y las practican dentro de los términos de ley, en ninguna de las indagaciones

revisadas se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, se evidenció que los hallazgos que dieron origen a las indagaciones de la muestra, se observó falta de análisis y evaluación y no fueron devueltos a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.

En los procesos ordinarios de la muestra, presentaron impulso procesal, decretan y practican las pruebas, nombran apoderados de oficio, realizan los reportes de datos de los fallos con responsabilidad fiscal en los boletines de la Contraloría General de la República y SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Se da cumplimiento con los términos de ley para resolver el grado de consulta. Sin embargo, cinco procesos presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, en dos procesos no se vinculó la aseguradora como tercero civilmente responsable, en nueve no se realizó la averiguación de bienes y en el 100% no se decretaron ni registraron medidas cautelares.

Frente a los procesos verbales, el 100% tienen vinculada la aseguradora como tercero civilmente responsable, se verificó la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal. Por último, cuenta con una sala de audiencias totalmente dotada.

1.2.7 Proceso administrativo sancionatorio

Presentó Buena gestión, porque el 100% de los procesos de la muestra se encontraba con decisión, en el auto de apertura y formulación de cargos se decreta la práctica de pruebas, las que se practican dentro de los términos de ley, se ordena el traslado para alegatos de conclusión y se concede de acuerdo con las normas que aplican. Sin embargo, en siete procesos operó el silencio administrativo positivo.

1.2.8 Proceso jurisdicción coactiva

Presentó Buena gestión, porque se implementó un formato para realizar las notificaciones personales de acuerdo con las normas que aplican, se resuelven las solicitudes de revocatoria directa y se realiza cobro persuasivo. Sin embargo, los mandamientos de pago no se libran en forma oportuna.

1.2.9 Proceso de talento humano

Presentó Excelente gestión, por cuanto cumple con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos nacionales.

1.2.10 Control fiscal interno

La Entidad tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, cuentan con el respectivo mapa de procesos, lo que permite la ejecución de actividades y tareas de manera ordenada e independiente dejando los respectivos registros, permitiendo el ejercicio de controles y autocontroles necesarios que garantizan la calidad de la información, la administración de riesgos de corrupción y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.2.11 Peticiones ciudadanas

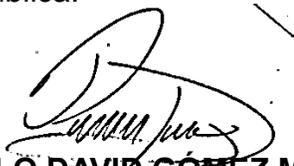
En el ejercicio auditor se verificaron los hechos denunciados en tres requerimientos ciudadanos relacionados con posibles irregularidades en el ejercicio de control fiscal de la Contraloría General de Antioquia, encontrando que las actuaciones del organismo de control, se ajustaron a las técnicas de auditoría y procedimientos establecidos para resolver cada caso, dando respuesta al ciudadano en los términos de ley y trasladando las posibles irregularidades a las instancias competentes.

1.2.12 Plan de mejoramiento

De la evaluación sobre el cumplimiento de 28 acciones de mejora, se obtuvo que 22 quedaron cerradas y efectivas (79%); 2 cerradas e incumplidas (7%) y 4 cerradas e inefectivas (14%). Observando incumplimiento, toda vez que las acciones efectivas no alcanzaron el 80% del total de las acciones evaluadas, lo que dará origen a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General de Antioquia correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 87,520, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



PABLO DAVID GÓMEZ MENDOZA
Gerente Seccional I Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados contables se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta, así:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	13.363.421.863	89%
Efectivo	4.691.473.751	Verificar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	1.254.244.111	Verificar origen y trámite de recuperación.
Propiedad Planta y Equipo	914.892.094	Verificar saldo en la cuenta de inventario y aseguramiento de bienes.
Recursos entregados en administración	5.078.068.936	Verificar origen y el seguimiento financiero y contable.
Pasivo	11.819.885.230	48%
Cuentas por pagar	2.324.822.555	Verificar origen y cumplimiento en los pagos.
Retención en la Fuente	0	Verificar el cálculo a funcionarios, oportuna presentación y pago. Según Art. 384 ET
Provisiones	3.329.595.866	Verificar el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la entidad.
Patrimonio	1.543.536.633	100%
Capital fiscal	536.023.921	Verificar la reclasificación y traslado de las cuentas patrimoniales.
Resultado del Ejercicio	-1.082.960.768	Revisar el registro y clasificación.
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación.	2.090.473.480	Verificar los ajustes y reclasificaciones registradas.
Ingresos	33.189.197.983	100%
Cuota de fiscalización y auditaje	5.117.565.848	Verificar gestión de recaudo.
Transferencias	28.050.511.225	Cobro y pago de Tesorería Departamental
Otros ingresos	21.120.910	Verificar el origen y reintegro a los correspondientes.
Gastos	33.189.197.983	64%
Sueldos y salarios	16.583.648.845	
Contribuciones imputadas (Incapacidades)	83.610.211	Verificar origen, registro y recaudo.
Gastos diversos de personal	1.729.637.269	Verificar registros contables de las subcuentas Capacitación, bienestar social y estímulos.
Generales	2.679.434.945	Verificar registros contables de las subcuentas viáticos y gastos de viaje, relaciones públicas y otros gastos.
Cuentas de Orden Deudora	0	
Deudoras de control	4.312.510.348	Verificar el saldo de la cuenta.
Cuentas de Orden Acreedora	0	
Litigios y Demandas	13.878.081.902	Verificar el saldo de la cuenta.

Fuente: Información reportada en Formato F-01 SIREL y Estado de Situación Financiera 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenciaron observaciones.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2017 y 2018, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2017 – 2018

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		2017	2018	\$	%
1	ACTIVO	12.003.684.491	13.363.421.863	1.359.737.372	11%
11	Efectivo	3.363.044.899	4.691.473.751	1.328.428.852	40%
13	Cuentas por cobrar	1.248.460.248	1.210.886.137	-37.574.111	-3%
16	Propiedad, planta y equipo	809.338.972	914.892.094	105.553.122	13%
19	Otros Activos	6.582.840.372	6.546.169.881	-36.670.491	-1%
2	PASIVO	9.380.815.289	11.819.885.230	2.439.069.941	26%
24	Cuentas por Pagar	1.228.432.052	2.324.822.555	1.096.390.503	89%
25	Beneficios a los empleados	5.312.043.250	6.165.466.809	853.423.559	16%
27	Provisiones	2.840.339.987	3.329.595.866	489.255.879	17%
3	PATRIMONIO	2.622.869.202	1.543.536.633	-1.079.332.569	-41%
3110	Resultado del ejercicio	0	-1.082.960.768	-1.082.960.768	
3145	Impactos por transición...		33.189.197.983	-1.082.960.768	

Fuente: Estado de Situación Financiera 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultado Integral.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2018 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis del Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA (01 de enero de 2018), análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral y Estado de Cambio en el Patrimonio, analizando las vigencias 2017-2018; además, se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018.

La información rendida en la cuenta no presenta diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera, anexado al formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado y dictaminado por el contador público y aprobado por el Contralor General de Antioquia.

La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

2.1.3. Razonabilidad de los estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de Antioquia a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.4. Manejo de Tesorería.

Las transacciones de tesorería de acuerdo a la muestra seleccionada, los documentos verificados como comprobantes de egreso están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifican los beneficiarios, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN.

Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable. La Contraloría aplicó la Guía de Políticas Contables para el proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera, en relación con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Se verificó que la entidad realizó las diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a la implementación, elaboró manual de políticas contables, y realizó el proceso para la presentación del Estado de Situación Financiera y Apertura – ESFA.

2.2. Gestión Presupuestal

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Antioquia, aprobado mediante Ordenanza 28 del 31 de agosto del 2017, en concordancia con el Decreto Nacional 111 de 1996, fueron revisados el 100% de los libros presupuestales de los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, para verificar los registros de los compromisos más representativos de capacitación, bienestar social, viáticos y gastos judiciales.

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenciaron observaciones.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

La Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante la Resolución 201850000046 del 5 de enero de 2018, por \$498.676.984, pagadas en la vigencia 2018 así:

Tabla nro. 3. Reservas Presupuestales Vigencia 2017 Canceladas Vigencia 2018

Cifras en pesos

Descripción	Egreso	Fecha	Valor	Beneficiario
Compra de Equipo	5400011297	13/03/2018	498.676.915	Uniples S.A

Fuente: Información reportada SIREL 2018.

Igualmente, constituyeron las cuentas por pagar mediante Resolución 20185000014 del 4 de enero del 2018, para ser canceladas en la vigencia 2018 y presentaron la siguiente programación de pagos así:

Tabla nro. 4. Cuentas por Pagar Vigencia 2017 Canceladas Vigencia 2018

Cifras en pesos

Documento Contable	Valor	Rubro	Beneficiario
2500003111	162.167.566	1.1.1.10-A	Empleados CGA
2500003112	421.090.979	1.1.1.10-B	FNA
2500003112	34.610.200	1.1.1.10-B	Departamento de Antioquia
2500003112	317.494.582	1.1.4.1.1.4.1-A	Protección
2500003112	291.542.193	1.1.4.1.1.4.1-A	Porvenir
2500003112	187.880.236	1.1.4.1.1.4.1-A	Colfondos
2500003112	12.794.488	1.1.4.1.1.4.1-A	Skandia
2500003112	102.789.326	1.1.4.1.1.4.1-A	Departamento de Antioquia
2500003113	5.041.472	1.1.4.1.1.4.1-A	Protección
2500003081	9.802.000	1.2.2.6.2-A	UNE EPM Telecomunicaciones SA
2500003108	232.953	1.2.2.6.2-B	Claro S.A
2500003113	84.318.272	1.1.4.1.1.4.1-A	Protección
TOTAL	1.629.764.267		

Fuente: Información reportada SIREL 2018.

De otra parte, mediante Resolución 0036 del 11 de enero de 2019, constituyeron cuentas por pagar \$2.355.925.728 para ser canceladas en la vigencia 2019.

El PAC vigencia 2018 fue aprobado por la Resolución 1970 del 29 de diciembre de 2017 por \$34.780.557.710, presentó adiciones por \$989.404.540 para un PAC definitivo de \$35.769.962.250. Los recursos fueron girados y pagados con oportunidad.

Respecto a la vigencia 2017, el presupuesto presentó una disminución del 5.21% al pasar de \$35.046.678.559 a \$33.219.915.765 equivalentes a \$1.826.762.794.

Los ingresos corrientes de libre destinación para vigencia 2018, fueron estimados en \$1.390.934.441.381, según oficio 7440 del 3 de octubre del 2017, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Tabla nro. 5. Cálculo de la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010

Cifras en Pesos

ICLD Vigencia 2017	% Base para el cálculo	Valor aportes del Nivel Central	Más Cuotas de Fiscalización	Valor Presupuesto según las leyes	Vr Ejecutado	Diferencia
1.390.934.441.381	2.2	30.600.557.602	5.169.404.539	35.769.962.141	33.219.915.765	-2.550.046.376

Fuente: Papeles de Trabajo e información reportada por la CGA, Formato 06 de la Rendición de la cuenta 2018.

Como se observa la Contraloría cumplió con los porcentajes señalados en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, al ejecutar un presupuesto menor a lo autorizado.

Los viáticos se encuentran reglamentados por la Resolución 0137 del 24 de enero del 2018, para comisiones dentro y fuera del departamento y están ajustados al Decreto Nacional 333 del 2018. Ejecutaron viáticos por \$1.024.103.595 para el desarrollo de su función misional y actividades administrativas de los directivos en la ciudad de Bogotá.

La Entidad ejecutó \$664.442.481 en programas de formación académica (maestrías, especializaciones y pregrados), relativos a las funciones propias del ente de control. Al igual, que en programas de educación para el trabajo en temas relativos a desempeño laboral, presupuesto público, inducción institucional, régimen tributario, diplomado derecho disciplinario y seguridad informática entre otros.

En bienestar social ejecutaron \$78.676.759 en actividades de integración y esparcimiento de los funcionarios y sus familias. Igualmente, se entregaron estímulos por \$108.141.732 los cuales se encuentran dentro del rubro de capacitación.

En gastos judiciales se ejecutaron \$4.798.600 correspondiente a costas judiciales en cumplimiento de sentencia de Colpensiones.

Con la Resolución 338 del 25 de enero del 2019, se realiza el cierre presupuestal así:

- Presupuesto aprobado 34.780.557.710.
- Presentó adición por \$989.404.540.
- Presupuesto definitivo \$35.769.962.250.

- Recaudos por \$33.219.915.765.
- Presentó gastos por \$33.219.915.765.
- Cuentas por pagar por \$2.355.925.728
- Reservas presupuestales por \$498.676.984

La Contraloría realizó reintegro de dineros según comprobante 2860 del 28 de febrero del 2019, así: \$69 de excedente presupuestal y \$1.200.000.000 al Departamento de Antioquia correspondientes a transferencias no utilizadas

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El proyecto de presupuesto fue presentado mediante oficio con radicado 371815 del 5 de octubre de 2017 por \$34.780.557.710, aprobado mediante Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017 y liquidado por el Decreto 4863 del 28 de diciembre de 2017. Los ingresos están clasificados por las transferencias del Nivel Central por \$30.600.557.710 y las cuotas de fiscalización por \$4.180.000.000.

Mediante Decreto 4863 del 28 de diciembre del 2018, presentó adición por \$989.404.540 correspondiente a cuotas de fiscalización, no se presentaron reducciones. El presupuesto definitivo quedó aforado en \$35.769.962.250 y presentó recaudo de \$33.219.915.764 equivalente al 90.49%.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos presenta una apropiación definitiva por \$35.769.962.250, presenta créditos y contracréditos por \$1.835.110.360, adiciones por \$989.404.540, compromisos por \$33.219.915.765 equivalente al 92.87% y pagos por \$30.863.990.037 equivalente al 92.90%. Se clasifica así:

Gastos de funcionamiento.	\$35.769.962.250
Gastos de personal	\$31.943.452.350
Gastos de generales.	\$3.826.509.900

2.3. Proceso de Contratación

Del universo de 37 contratos por \$2.363.647.666, inicialmente se planeó revisar 12, pero durante la etapa de ejecución se amplió la muestra, por lo que finalmente se evaluaron 16 por \$2.031.255.172, que representan el 43% en cantidad y el 86% en cuantía, relacionados a continuación:

El criterio utilizado para la selección de la muestra son los contratos de mayor cuantía y modalidad de contratación.

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. contrato	Tipo contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	
CDCGA010-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Operación logística de eventos de bienestar laboral	20.000.000	Terminado	Pos contractual	
CDCGA014-2018		Mantenimiento, vigencia tecnológica y soporte del software DATAGER para la construcción del informe fiscal y financiero del año 2017.	20.000.000	Terminado	Pos contractual	
TVCGA003-2018	Suministro	Suministro de tiquetes aéreos regionales, nacionales e internacionales.	40.000.000	Terminado	Pos contractual	
CDCGA015-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento, actualización y soporte técnico del sistema de gestión documental mercurio...	53.820.821	Terminado	Pos contractual	
CDCGA009-2018		Derechos de actualización, soporte y mantenimiento de las licencias SAP	36.162.000	Terminado	Contractual	
CDCGA017-2018		Realización de las actividades de capacitación.	565.000.000	Terminado	Pos contractual	
MCCGA008-2018		Mantenimiento preventivo y correctivo, del parque automotor.	20.000.000	Terminado	Pos contractual	
CDCGA016-2018		Vigencia tecnológica y mantenimiento de gestión transparente...	800.000.000	Terminado	Contractual	
CDCGA018-2018		Prestación de servicios logísticos para programas recreativos, deportivos y culturales	30.000.000	Terminado	Pos contractual	
SACGA021-2018		Mantenimiento preventivo y correctivo, del parque automotor.	50.000.000	Terminado		
CICGA031-2018		Administración delegada de recursos para el diseño y ejecución del plan de medios...	240.000.000	Terminado	Contractual	
MCCGA036-2018		Suministro	Adquisición de uniformes e implementos deportivos.	21.666.211	Terminado	
CDCGA011-2018		Contrato Prestación de Servicios	Admisión, curso y entrega de correspondencia a nivel local, urbano, nacional e internacional.	70.000.000	Terminado	Contractual
CDCGA026-2018	Realizar auditoría de certificación del sistema de gestión de la CGA, con la norma técnica colombiana ISO 9001-2015.		6.472.410	Terminado	Contractual	
CICGA043-2018	Suministro	Colaboración del departamento de Antioquia en pólizas de seguros de bienes adscritos a la CGA.	57.714.830	En ejecución	Contractual	
CDCGA045-2018		Suscripción de un 1 ejemplar del periódico el colombiano...	418.900	En ejecución		

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación y no se evidenciaron observaciones.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

Plan anual de adquisiciones. Adoptado mediante Resolución 1958 del 28 de diciembre de 2017, contiene 6 actualizaciones la última por \$2.933.378.386, ejecutado en un 98%, es decir \$2.884.466.998.

Manual de contratación. Mediante Resolución 1243 del 31 de julio de 2017, se adoptó la quinta versión del Manual de contratación y supervisión, de acuerdo con lo señalado en las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, la Contraloría cuenta con la versión novena del proceso administración bienes y servicios, adoptado mediante Resolución 946 del 15 de mayo de 2018.

Menor cuantía. Para la vigencia 2017 el límite de la contratación de menor cuantía en la entidad fue por \$218.747.260 y mínima cuantía por \$21.874.776, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

Eta **pa precontractual.** En el 100% de los contratos revisados, se evidenció que el objeto contractual estuvo acorde con el estudio de necesidades que la entidad pretendía satisfacer y los estudios previos contenían los elementos mínimos exigidos en la norma. Así mismo, el análisis del sector y evaluación de riesgo.

En los contratos CDCGA009-2018, CDCGA015-2018, CICGA031-2018, CICGA043-2018 y CDCGA045-2018, se observó que contaban con el acto administrativo que justificó la contratación directa dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, en el 100% de los contratos que lo requerían (CDCGA010-2018, CDCGA014-2018, CDCGA016-2018, CDCGA017-2018, CDCGA018-2018 y CDCGA026-2018), se evidenció que contaban con la certificación de la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada.

En el 100% de los contratos revisados se evidenció que el contratista presentó el formato único de hoja de vida establecido por el DAFP, tanto para personas naturales como jurídicas.

Para comprobar que los contratistas aportaron la declaración juramentada de bienes establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se debe tener en cuenta que el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 establece que: “hasta tanto las instituciones públicas no se vinculen al SIGEP, de acuerdo con los términos que el DAFP establezca para el efecto, para el diligenciamiento del formato único de hoja de vida y el de la declaración de bienes y rentas se seguirá aplicando el procedimiento establecido” y en este caso, la CGA cuenta con el registro de servidores públicos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

En las carpetas contractuales revisadas, se observó el cumplimiento de la documentación legal exigida: antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio (vigente) y acreditación de experiencia e idoneidad requerida.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados, se evidenció que fueron celebrados exclusivamente para atender las actividades de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el 94% de los contratos revisados se verificó que el contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el mismo. Así mismo, se evidenciaron informes de seguimiento que demuestran que los supervisores revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por el contratista. Igualmente, en los contratos celebrados con personas naturales, el contratista estaba afiliado al SSSI y las personas jurídicas, estaban al día con el pago de los aportes parafiscales y el registro y control de los pagos efectuados.

Por otro lado, el 100% de los contratos revisados fueron suscritos por las partes previo al inicio de la ejecución. El valor del registro presupuestal coincide con el valor contratado, la fecha fue anterior al inicio de la ejecución y los rubros afectados fueron los correctos.

Etapas pos-contractual. De los 16 contratos revisados: 8 se encuentran liquidados, 6 no requerían liquidación y a 31 de diciembre de 2018, 2 se encontraban en ejecución y no fue necesario constituir reservas presupuestales.

En los contratos evaluados, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación, así mismo, se evidenció que existe relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado por lo que se pudo comprobar que la contratación cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Los contratos celebrados en la vigencia 2018, se encuentran publicados en el SECOP.

Impacto y resultados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y a la capacitación de sus funcionarios, lo que le permitió a la Contraloría cumplir con la función legal de realizar control fiscal a sus sujetos vigilados.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas.

Se verificó el 5% de los requerimientos recibidos después de la fecha de suscribir el plan de mejoramiento, correspondientes a 51, relacionados a continuación:

Tabla nro. 7. Muestra de auditoría

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado	Criterio
1	R2018200002885	04/05/2018	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	Verificar el cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
2	R2018200003126	16/05/2018		
3	R2018200004452	16/07/2018		
4	R2018200005076	13/08/2018		
5	R2018200005105	14/08/2018		
6	R2018200005111	14/08/2018		
7	R2018200005251	21/08/2018		
8	R2018200005431	28/08/2018		
9	R2018200005659	06/09/2018		
10	R2018200006029	20/09/2018		
11	R2018200006420	04/10/2018		
12	R2018200006817	22/10/2018		
13	R2018200007075	31/10/2018		
14	R2018200007165	07/11/2018		
15	R2018200007367	16/11/2018		
16	R2018200007420	19/11/2018		
17	R2018200007597	26/11/2018		
18	R2018200007616	27/11/2018		
19	R2018200007770	04/12/2018		
20	R2018200007956	11/12/2018		
21	R2018200007974	11/12/2018	En trámite a 31/12/2018	
22	R2018200008075	14/12/2018		
23	R2018200008343	21/12/2018		
24	R2018100013849	31/10/2018		
25	R2018200003011	10/05/2018		
26	R2018200004494	16/07/2018		
27	R2018200004662	24/07/2018		
28	R2018200004912	02/08/2018		
29	R2018200005618	05/09/2018		
30	R2018200007456	21/11/2018		
31	R2018200008048	13/12/2018		
32	R2018200008188	19/12/2018		
33	R2018200008268	20/12/2018		
34	R2018200008361	26/12/2018		
35	R2018300007407	04/10/2018		
36	R2018200003070	15/05/2018		
37	R2018200004311	10/07/2018		
38	R2018200005024	09/08/2018		
39	R2018200005849	14/09/2018		
40	R2018200006332	02/10/2018		
41	R2018200006517	09/10/2018		
42	R2018200006858	23/10/2018		
43	R2018200006981	29/10/2018		
44	R2018200007183	08/11/2018		
45	R2018200007332	15/11/2018		
46	R2018200007581	26/11/2018		
47	R2018200007706	30/11/2018		
48	R2018200007826	05/12/2018		
49	R2018200007985	12/12/2018		
50	R2018200008102	17/12/2018		
51	R2018200008331	21/12/2018		

Fuente: Información reportada en el formato F-15 SIREL 2018

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano, evidenciando los hallazgos relacionados a continuación.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano.

Mediante Resolución N° 2017500000791 del 08 de mayo de 2017, la entidad adoptó la Carta del Trato Digno al Ciudadano, la cual se encuentra publicada en la web institucional. Sin embargo, la información consignada no está actualizada, las redes sociales de la entidad no se encuentran relacionadas y el fax referenciado no funciona.

Incumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011; “Expedir, hacer visible y **actualizar anualmente** una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”. Negrilla fuera de texto.

Lo anterior, por desconocimiento de la norma, evitando el fortalecimiento e interacción del ente de control con la ciudadanía.

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por archivo del requerimiento sin aplicar la figura del desistimiento.

La Contraloría tramitó y dio respuesta a los requerimientos de su competencia según los procedimientos internos y la normatividad vigente. Sin embargo, en el requerimiento R2018200005849, se evidenció, archivo sin aplicar la figura del desistimiento debido a que no se encontró la expedición del acto administrativo motivado, ni la citación para la notificación personal, ni la diligencia de notificación personal o en su defecto la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

La norma citada establece que vencido el término máximo de un mes para completar o clarificar los hechos denunciados, “(...) la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición (...)”.

Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente y posible vulneración al debido proceso y al derecho de publicidad.

2.4.1.3 Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.

En dos de los requerimientos de la muestra, se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Fecha de límite definida	Fecha de respuesta de fondo	Diferencia de días	Actuación
1	R2018200003011	2018/05/10	2018/11/06	24/01/2019	49	Control Fiscal
2	R2018200004912	2018/08/02	2019/01/02	05/02/2019	02	

Fuente: Información reportada en el F-15 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019.

De igual manera, la situación fue evidenciada por la oficina asesora de control interno en el informe de auditoría interna al proceso de atención al ciudadano.

Lo anterior, incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las **denuncias en el control fiscal**, serán atendidas en un término máximo de seis meses.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 76 de la Ley 1757 de 2015.

Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la Contraloría.

Alianzas estratégicas. En la rendición de cuenta la Entidad informó la **no** conformación de alianzas estratégicas. Sin embargo, se evidenció gestión en aras de dar cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, promoviendo alianzas con las personerías municipales para incentivar la creación de veedurías ciudadanas en los municipios de El Bagre, Guarne, Murindó y Armenia y realizó intervención presencial en 511 veedurías con cobertura en 2.989 veedores.

La Contraloría dio continuidad al convenio interadministrativo N°2018AS50001 suscrito con la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, con el objeto de “Fortalecer la gobernabilidad, administración, autonomía y jurisdicción indígena, mediante la formación y el acompañamiento a la Participación Ciudadana”.

Informe Semestral sobre Legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos. La Oficina Asesora de Control Interno presentó a la alta dirección los respectivos informes semestrales sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; mediante radicado 2018100009202 del 30 de julio de 2018 y mediante radicado 2019300000960 del 11 de febrero de 2019.

Por lineamiento de la alta dirección, se realiza como punto recurrente en los comités directivos la verificación y seguimiento de las PQRS, tal como se evidencia en las actas 01 del 11 de enero, 02 del 1° de febrero, 05 del 07 de mayo, 11 del 10 de agosto, 12 del 15 de agosto, 13 del 21 de septiembre, 14 de 29 de octubre, 15 del 9 de noviembre y 16 del 30 de noviembre de 2018.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC. adoptado mediante Resolución 2018500000166 del 29 de enero de 2018, publicado en la web institucional, elaborado cumpliendo con lo establecido en los artículos 73, 74, 76 de la Ley 1474 de 2011; Decretos 4637 de 2011 y 2641 de 2012 y Decreto Presidencial 124 del 26 de enero de 2016 (referente a la metodología).

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

Del universo de 11 actividades, se verificaron cinco, correspondiente al 45% del total reportado (tres rendiciones de cuenta y dos foros a la ciudadanía).

Se evidenció cumplimiento del 100% del plan de promoción, presentando coherencia con el plan de acción, toda vez que realizaron actividades de interacción con la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.

Respecto a la apropiación de recursos destinados para la realización de las anteriores actividades, la entidad comprometió \$43.756.604 los cuales fueron ejecutados y verificados desde el proceso de contabilidad.

2.5. Proceso auditor de la Contraloría

Del universo de 417 auditorías realizadas a los sujetos de control, se examinaron 27 ejercicios auditores, que representan el 7% del total reportado, así:

- 7% de las auditorías regulares realizadas (17).
- 6% de las auditorías especiales (10).

Teniendo como criterio la cantidad de hallazgos fiscales configurados y trasladados, disciplinarios y administrativos; pronunciamientos de revisiones de cuentas y calificaciones del control interno institucional.

Tabla nro. 9. Muestra de los procesos auditores

No	Entidad	Cantidad Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Cantidad hallazgos disciplinarios	Cifras en pesos	
					Cantidad hallazgos administrativos	Cantidad hallazgos penales
Modalidad Regular						
1	La Estrella - administración	0	0	0	0	0
2	Urrao - administración	0	0	0	0	0
3	Hispania - Hospital San Juan de Suroeste	0	0	0	0	0
4	Turbo - Hospital Francisco Valderrama	3	26.798.871	21	24	0
5	Necoclí - Hospital San Sebastián de Urabá	0	0	2	7	0
6	Chigorodó - Hospital María Auxiliadora	0	0	6	8	0
7	Apartadó - administración	0	0	0	0	0
8	El Bagre - Hospital Nuestra Señora del Carmen	0	0	0	0	0
9	Sopetrán - administración	16	90.341.792	20	23	0
10	Santa Fe de Antioquia - administración	0	0	0	0	0
11	Liborina - Hospital San Lorenzo	3	5.590.298	4	7	0
12	Armenia - Hospital San Martín de Porres	0	0	0	18	0
13	San Andrés de Cuerquia - administración	0	0	0	18	0
14	Departamento - Comercializadora Lottired S.A.S	0	0	5	9	0
15	Abejorral - Hospital San Juan de Dios	1	6.731.000	4	20	0
16	Abejorral - administración	2	10.539.243	7	16	0
17	Departamento - Secretaría de Hacienda	0	0	10	18	0
Subtotal = 17		25	140.001.204	79	168	0
Modalidad Especial						
1	Caldas- Casa de la Cultura.	4	49.102.970	4	10	0
2	Caldas - Empresa de Servicios Públicos Aseo Caldas S.A E.S.P.	0	0	0	0	0
3	San Pedro de Urabá- Empresa de Aseo San Pedro de Urabá.	0	0	0	0	0
4	departamento - Generadora Alejandría S.A.S E.S.P.	0	0	0	0	0
5	Andes - Empresa Generadora Santa Rita.	0	0	0	0	0
6	Rionegro - Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño.	5	19.845.639	6	2	0
7	Departamento - Fábrica de Licores y alcoholes de Antioquia	0	0	0	4	0
8	Secretaría de Educación de Antioquia	1	3.697.889	1	6	0
9	Hidroeléctrica Itúango S.A. E.S.P.	1	7.023.150	1	3	0
10	Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia	0	0	0	0	0
Subtotal = 10		11	79.669.648	12	25	0
Total = 27		36	219.670.852	91	193	0

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2018.

Igualmente, de la muestra seleccionada, fueron examinados 36 hallazgos fiscales con cuantía de \$219.670.852, trasladados y configurados en los ejercicios auditores. Así mismo, se seleccionaron 17 hallazgos fiscales con más de 60 días para el traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

La muestra fue revisada en su totalidad, generando dos hallazgos.

2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.

La formulación y elaboración del Plan General de Auditoría, PGA 2018; se llevó a cabo teniendo en cuenta las políticas y objetivos que hacen parte del Plan Estratégico Corporativo, dando cumplimiento a las directrices del consejo directivo acorde a lo establecido en el proceso de planeación institucional.

La entidad realizó diagnóstico de los sujetos de control, basado en el análisis de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, los resultados de las auditorías realizadas en vigencia anterior y los parámetros definidos en el consejo directivo, las denuncias o quejas presentadas y propuestas realizadas por los funcionarios de la Contraloría, para determinar la priorización de los entes vigilados, así como los procesos a auditar y su alcance.

Una vez elaborado el PGA, se presentó al consejo directivo. Aprobado el PGA, se registró en el Plan Nacional de Auditorías (PNA del SINACOF) y los seguimientos se realizaron de acuerdo a lo establecido en la metodología GAT.

El Plan General de Auditorías – PGA, para la vigencia 2018, fue adoptado mediante Resolución 2018500001888 del 14 de diciembre de 2017, programando la realización de ocho (8) ciclos de auditorías (22 auditorías en el C1; 44 auditorías en el C2; 34 auditorías en el C3; 62 auditorías en el C4; 70 auditorías en el C5; 65 C auditorías en el C6; 68 auditorías en el C7; 57 auditorías en el C8), para un total de 422 auditorías, el plan fue modificado en 4 oportunidades, para un total de 417 auditorías las cuales fueron ejecutadas en su totalidad.

Las auditorías ejecutadas fueron: 254 regulares y 163 especiales.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

Mediante Resolución 2018500000079 del 12 de enero de 2018, la Contraloría prescribe los métodos y formas de rendir las cuentas por parte de los sujetos de control fiscal. Durante la vigencia recibió 390 cuentas e informes, de los cuales fueron recibidas en término 384, de manera extemporánea 6 y no fueron rendidas 64, las que fueron objeto de traslado para el inicio de la respectiva sanción.

De las cuentas revisadas en la vigencia 2018, se observó que de vigencias anteriores fenecieron 96 y no fenecieron 135; y de la vigencia rendida fenecieron 132 y no fenecidas 122.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En los documentos revisados se evidenció que los equipos de auditoría, en atención a lo señalado en el procedimiento interno, adoptado mediante Resolución 2018500000947 del 15 de mayo de 2018 y la metodología GAT, elaboran el memorando de asignación el cual es aprobado y socializado en mesa de trabajo.

La entidad incluye dentro de los memorandos de asignación los criterios y factores a evaluar en los que se encuentra la gestión contractual.

Realizaron estudio y análisis del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes de auditoría realizados en la vigencia anterior, denuncias atendidas de la entidad a auditar y determinaron la estrategia de auditoría, los componentes, factores a examinar y desarrollaron el plan de trabajo y programa de auditoría.

Igualmente, se observó la comunicación al equipo auditor del memorando de asignación y comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría.

El grupo auditor, selecciona la muestra para la evaluación de la ejecución contractual, identificando los de mayores riesgos de corrupción, teniendo en cuenta la modalidad, objetos de contrato, cuantía, tipología y números de contratos.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El equipo auditor aplica las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de asignación y los programas de auditoría.

Para evaluar la contratación de los vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en la rendición de cuenta, la que sirve de referente en los procesos auditores y es exigida a los sujetos de control para ser ingresada de manera permanente en la medida en que suscriben los contratos, así mismo son tenidas en cuenta las denuncias ciudadanas interpuestas en la Contraloría.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a las actividades del programa de auditoría son los siguientes:

- La priorización de las auditorías está soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenido en el PGA.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, informe de auditoría anterior, verifican mapa de riesgo y planes de mejoramiento.

- En la evaluación de los procesos contractuales, utiliza el criterio técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: memorando de asignación, programa de auditoría, contenido de las actas de mesa de trabajo, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 37 hallazgos fiscales por \$219.670.852; 91 hallazgos con incidencia disciplinaria y 193 administrativos, los cuales contienen las principales características de análisis, evaluación y validación y demás requisitos exigidos en los procedimientos internos.
- Se observó que los hallazgos son trasladados en el formato respectivo (formato de traslado de hallazgo fiscal), de los 36 hallazgos seleccionados en la muestra, en 20 de ellos, equivalentes al 56% (Configurados en los procesos auditores de: Hospital Francisco Valderrama – Turbo (1), Administración de Sopetrán (16), Hospital San Juan de Dios – Abejorral (1), Sociedad Hidroituango (1) y uno de la Secretaría de Educación de Antioquia), contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio que sustenta el criterio y la calidad de los presuntos responsables y observaciones. En 16 traslados de hallazgos (44%) carecían de los documentos y soportes probatorios en la plataforma “Gestión Transparente”.

En los hallazgos revisados, se observó que fueron trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, se realizó dentro del término establecido (30 días hábiles luego de comunicado el informe definitivo). Sin embargo, en 17 hallazgos fiscales fueron trasladados con más de 60 días después de haber comunicado el informe final de auditoría.

- Los procesos auditores son llevados en el software Gestión Transparente, donde se encuentran alojados los documentos (memorando de asignación, comunicaciones, informes, papeles de trabajo, traslados de hallazgos, etc.), relacionados con las auditorías realizadas, sin embargo revisada la muestra

seleccionada se evidenció, que en el 44% de los procesos auditores contenían información incompleta en gestión transparente.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de documentos soportes del proceso auditor en el sistema de gestión transparente.

En los procesos auditores revisados, se evidenció que en la plataforma “Gestión Transparente”, no aparece o se encuentra incompleta la documentación e información correspondiente a los productos generados en las auditorías de: Administración – Santa Fe de Antioquia; Hospital Nuestra Señora del Carmen – El Bagre; Administración – Apartadó; Hospital San Juan de Suroeste – Hispania; Administración de la Estrella y Urao).

Así mismo, no se encontraron los formatos ni los soportes probatorios de los traslados de 16 hallazgos fiscales configurados en los informes finales de auditoría y comunicados a los auditados de los procesos auditores de: Turbo – Hospital Francisco Valderrama (2), Liborina - Hospital San Lorenzo (3), Abejorral – Administración (2), Caldas - Casa Municipal de la Cultura (4) y Rionegro - Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño -MASORA (5), Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento del proceso auditor señalado en la Resolución 2018 500000947 del 15 de mayo de 2018.

Situación que se presenta por falta de control y supervisión del proceso auditor, generando riesgo de pérdida de la información correspondiente a los procesos auditores desarrollado por la Contraloría.

2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el cronograma de auditorías y procedimientos en el traslado de hallazgos.

De 55 traslados de hallazgos fiscales revisados, 19 fueron comunicados a la Contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal, por fuera del término establecido en el cronograma señalado en el memorando de asignación y del término de 30 días después de comunicado el informe final de auditoría, establecido en la Resolución 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se adopta el instructivo para trasladar los hallazgos V7, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Retrasos mayores a un mes en la comunicación de informes de auditoría

Entidad	Fecha límite memorando de asignación	Comunicación informe definitivo	Fecha traslado hallazgo fiscal	Diferencia entre Inf. Final y traslado de hallazgo (días)
Departamento - Secretaría de Educación de Antioquia	20/04/2018	31/05/2018	03/07/2018	33
Abejorral - Hospital San Juan de Dios	17/10/2018	10/10/2018	18/12/2018	69
Liborina - Hospital San Lorenzo	17/10/2018	26/11/2018	28/12/2018	32
San Pedro de los Milagros -	5/10/2018	21/11/2018	29/01/2019	69

Tabla nro. 10. Retrasos mayores a un mes en la comunicación de informes de auditoría

Entidad	Fecha límite memorando de asignación	Comunicación informe definitivo	Fecha traslado hallazgo fiscal	Diferencia entre Inf. Final y traslado de hallazgo (días)
Administración				
San Pedro de los Milagros - Administración	5/10/2018	21/11/2018	29/01/2019	69
Olaya - Administración	17/10/2018	21/11/2018	30/01/2019	70
Belmira - Administración	5/10/2018	21/11/2018	05/02/2019	76
Belmira - Administración	5/10/2018	21/11/2018	05/02/2019	76
Belmira - Administración	5/10/2018	21/11/2018	05/02/2019	76
Nariño - Administración	31/07/2018	16/11/2018	06/02/2019	82
Cisneros - Hospital San Antonio	5/10/2018	25/10/2018	26/12/2018	62
Cisneros - Hospital San Antonio	5/10/2018	25/10/2018	26/12/2018	62
Cisneros - Hospital San Antonio	5/10/2018	25/10/2018	26/12/2018	62
Cisneros - Hospital San Antonio	5/10/2018	25/10/2018	26/12/2018	62
Cisneros - Hospital San Antonio	5/10/2018	25/10/2018	26/12/2018	62
San José de la montaña - ESE Hospital Laureano Pino	5/10/2018	03/10/2018	20/12/2018	78
El Santuario - Hospital San Juan de Dios	31/07/2018	13/09/2018	20/12/2018	98
Ebéjico - Empresa de servicios públicos -ESPE-	30/04/2018	28/06/2018	05/02/2019	222
Sabaneta - empresa de servicios públicos E.S.P. – EAPSA	30/04/2018	25/06/2018	05/12/2018	163

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019.

Situación que se presenta por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y traslado de los hallazgos, además de generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Durante la vigencia 2018, no fueron evaluados proyectos ambientales. Sin embargo, realizó control a 83 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, así: 7 de tipo especial y 76 de tipo regular; con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental por \$112.581.259.017.

Los recursos auditados en inversión ambiental fueron \$52.507.947.504, generando 452 hallazgos, de los cuales 415 son de componente ambiental, afectando los recursos agua y suelo, 5 con connotación fiscal por \$31.848.719 y llevaron a cabo 12 actividades ambientales.

2.5.7 Control al control de la contratación.

De la muestra revisada, de un universo de 7.647 contratos por \$645.802.052.320 de las entidades auditadas, la Contraloría evaluó 1.249 contratos por

\$437.308.765.966, equivalente al 68% en cuantía y al 16% en cantidad de los 27 procesos auditores revisados, generando como resultado 74 hallazgos administrativos, 32 con incidencia fiscal por \$189.805.326 y 41 con incidencia disciplinaria.

En los documentos y papeles de trabajo se evidencia que los contratos fueron evaluados en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos-contractual), aplicando los controles de legalidad, financiero, revisión de cuenta, gestión y resultados.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra.

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría implementó lo dispuesto en el procedimiento del proceso auditor, tomando como fuente la Guía de Auditoría Territorial, la cual se ajusta a los requerimientos del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Una vez generados los beneficios de control fiscal el equipo auditor, analiza, valida y aprueba en mesa de trabajo, los beneficios de cada proceso auditor.

Como resultado de los ejercicios auditores realizados por la Contraloría en la vigencia 2018, se generaron 103 beneficios de control fiscal cuantificables, en los que se recuperaron \$2.015.602.565, fueron examinados 33 beneficios de control fiscal por \$1.823.497.916, equivalente al 32% en cantidad y el 90% en cuantía, se verificaron las evidencias y/o soportes de dichos beneficios (consignaciones y/o transacciones bancarias, recibos de caja).

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Resultados de indagaciones preliminares

Del universo de 404 indagaciones preliminares por \$274.996.157.070, se seleccionó una muestra de 10 por \$11.761.839.401 que corresponden al 2% en cantidad y 4% en cuantía.

Teniendo como criterio la selección de las indagaciones con mayor riesgo de caducidad de la acción fiscal iniciadas en el 2018.

Tabla nro. 11. Muestra indagaciones preliminares			
			Cifras en pesos
Nro. De reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento
1	31/12/2012	25/09/2018	23.424.564
2	31/12/2012	21/09/2018	6.286.370.723
3	31/12/2014	22/10/2018	4.180.453
4	31/12/2014	25/07/2018	211.293.194
5	31/12/2016	24/07/2018	1.963.039.093

6	31/12/2015	01/08/2018	78.095.674
7	31/12/2016	10/08/2018	565.667.412
8	31/12/2016	08/08/2018	716.959.076
9	31/12/2016	08/08/2018	1.296.764.000
10	31/12/2016	10/08/2018	616.045.212
Total			11.761.839.401

Fuente: Información reportada formato F-16 SIREL 2018 y papeles de trabajo

Las indagaciones tomadas como muestra fueron evaluadas en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban. El estado de la muestra es el siguiente:

Tabla nro. 12. Estado de las indagaciones tomadas como muestra

Cifras en pesos

Nro. De reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado
1	31/12/2012	25/09/2018	23.424.564	Competencia de la Contraloría General de la República
2	31/12/2012	21/09/2018	6.286.370.723	Competencia de la Contraloría General de la República
3	31/12/2014	22/10/2018	4.180.453	En trámite.
4	31/12/2016	12/07/2018	2.376.914	Con decisión de archivo de las diligencias.
5	31/12/2014	25/07/2018	211.293.194	Con decisión que ordena iniciar proceso de responsabilidad fiscal y proyecto de auto de apertura de proceso RF.
6	31/12/2016	24/07/2018	1.963.039.093	Con decisión que ordena iniciar proceso de responsabilidad fiscal. No presenta riesgo de caducidad.
7	31/12/2015	01/08/2018	78.095.674	Con decisión que ordena iniciar proceso de responsabilidad fiscal. Presenta alto riesgo de caducidad. Esta indagación la remitió la Contraloría General de la República por competencia, en febrero de 2018.
8	31/12/2016	10/08/2018	565.667.412	Con decisión de archivo de las diligencias.
9	31/12/2016	08/08/2018	716.959.076	Con decisión de archivo de las diligencias.
10	31/12/2016	08/08/2018	1.296.764.000	Con decisión de archivo de las diligencias.
11	31/12/2016	10/08/2018	616.045.212	Con decisión de archivo de las diligencias.
12	31/12/2016	04/12/2018	2.043.752	En trámite.
Total			11.766.260.067	

Fuente: Información reportada formato F-16 SIREL, vigencia 2018 y papeles de trabajo 2019.

El 17% (2) remitidas a la Contraloría General de la República por competencia, el 17% en trámite, el 66% (8) con decisión: 3 con orden de iniciar proceso de responsabilidad fiscal y 5 con orden de archivo de las diligencias por falta de mérito.

Actuaciones. En el auto de inicio se decretan las pruebas pertinentes, las que se practican dentro de los términos de ley. En ninguna de las indagaciones revisadas

se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de análisis y evaluación de los hallazgos

En las indagaciones con código de reserva 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 con origen en proceso auditor, no fueron devueltos los hallazgos a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, de conformidad con el instructivo 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017.

Lo anterior, contraviene los principios de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y el 209 de la Constitución Política. Así como, el numeral 1.2 del procedimiento y/o tareas, señalado en la Resolución 2016500001432 del 1 de agosto de 2016 y el numeral 3.2 del procedimiento y/o tarea de la Resolución 2018500001247 del 5 de julio de 2018, que determinan la obligatoriedad de confrontar la lista de chequeo con los soportes remitidos en los hallazgos y la consecuente devolución en caso de no traer la totalidad de los soportes relacionados en la lista de chequeo.

Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el análisis y verificación de la lista de chequeo para determinar si se devuelve o no el hallazgo, lo que ocasiona dilaciones innecesarias que impiden iniciar procesos de responsabilidad para determinar de manera ágil el detrimento patrimonial con el fin de recuperar los recursos públicos, también afecta la efectividad de los hallazgos por cuanto el 50% (5) de las indagaciones se archivaron por falta de mérito.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 590 procesos fiscales por el procedimiento ordinario por cuantía de \$244.822.055.829, se seleccionó una muestra de 23 procesos por \$42.953.538.885, correspondiente al 4% cantidad y 18% en cuantía, relacionados a continuación:

Los criterios tenidos en cuenta de selección de la muestra fueron: procesos iniciados en la vigencia 2018; procesos con riesgo de caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal e incumplimiento en los términos para resolver grado de consulta.

Tabla nro. 13. Muestra de procesos de responsabilidad procedimiento ordinario

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
01	25/10/2018	711.207.281	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
02	08/11/2018	937.344.962	
03	07/09/2018	1.901.460.169	
04	07/09/2018	801.161.040	

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo	
05	06/06/2018	2.421.962.309		
06	30/05/2018	1.748.778.376		
07	30/05/2018	1.235.635.407		
08	12/01/2018	51.176.332		
09	21/09/2017	36.871.222		
10	07/06/2017	26.197.515.873		
11	22/01/2016	139.559.215		
12	10/11/2014	281.897.200		
13	24/10/2014	27.428.952		
14	29/10/2014	89.141.839		
15	07/10/2016	238.200.061		
16	22/09/2015	1.660.451.631		En trámite con imputación y antes de fallo
17	18/09/2014	779.529.000		
18	27/08/2014	1.185.508.400		
19	07/11/2014	355.360.130		Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
20	11/07/2013	726.243.487		
21	25/06/2014	835.199.431	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
22	17/07/2013	575.330.690	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
23	09/04/2013	16.575.878		
TOTAL: 23		42.953.538.885		

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2018. Papeles de trabajo 2019.

Igualmente, fueron revisados los oficios de traslado a la oficina de control interno disciplinario, de los ocho procesos con radicados 730-2013, 703-2013, 664-2013, 468-2013, 451-2013, 278-2013, 064-2013 y 028-2013 por \$307.056.342 y que fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal.

La muestra fue evaluada y examinada en su totalidad, de lo cual se pudo evidenciar lo siguiente:

2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por procesos en alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Cinco procesos de responsabilidad fiscal por \$2.363.505.391, iniciados en la vigencia 2014, se encuentran sin decisión de fondo superando los términos procesales, evidenciando inactividad procesal; los códigos de reserva 12, 13 y 14 por \$398.467.991, se encuentran con auto de apertura y los códigos de reserva 17 y 18 por \$1.965.037.400 se encuentran con auto imputación.

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal responden a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de configurarse el *fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal*, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por no vinculación de las compañías aseguradoras, no investigación de bienes y no decreto de medidas cautelares.

En los procesos ordinarios con código de reserva 08 y 12 por \$333.073.532, no vincularon a la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable y no se evidencia investigación dentro del proceso si existe la misma o no, tampoco se realizó devolución a proceso auditor por no contener todos los elementos que soportan el hallazgo.

En los procesos con código de reserva 01, 02, 05, 09, 10, 11, 15, 16 y 17 por \$33.122.641.554, no se realizó la averiguación de bienes de los presuntos responsables, con el fin de decretar las medidas cautelares a que hubiera lugar y en el 100% de los procesos revisados no se encontraron medidas cautelares decretadas ni registradas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 12 y 44 de la Ley 610 de 2000.

Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia de los contralores auxiliares, toda vez que la no vinculación de las aseguradoras y no investigación exhaustiva ante las autoridades competentes para constatar los bienes en cabeza de los presuntos responsables fiscales, trae como consecuencia, que el investigado se insolvente, la aseguradora no responda en forma solidaria y no se pueda garantizar el resarcimiento del posible daño causado.

Caducidad: En la vigencia 2018 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal. Es de resaltar que en los procesos con código de reserva 08, 10 y 11, se encontraron errores en la rendición de cuenta frente a la fecha de ocurrencia de los hechos.

Prescripción: En los ocho procesos por \$307.056.342 archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidenció que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal mediante oficios con radicados 5370 del 04 de julio de 2018, 6662 del 30 de agosto de 2018, 8212 del 07 de noviembre de 2018 y 1411 del 27 de febrero de 2019, fueron remitidos a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

Vinculación al garante: Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley

610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable en el 91% de los procesos revisados (21).

Investigación de bienes: A fin de respaldar el eventual resarcimiento, el 61% de los procesos ordinarios revisados (14), realizaron averiguación de bienes inmuebles.

Decreto y práctica de pruebas. En el 50% de los procesos revisados, se verificó el decreto y práctica de pruebas a solicitud de parte o de oficio, reflejando cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

El 50% restante se encontraba en la etapa de apertura, teniendo en cuenta las contenidas en el traslado del hallazgo y las oficiadas a las entidades afectadas tales como: dirección, teléfonos y salarios devengados de los presuntos responsables.

Apoderado de oficio. En los procesos con código de reserva 13 y 14, fueron nombrados apoderados de oficio para los presuntos que no pudieron ser localizados, con el fin de garantizar la defensa de los presuntos responsables, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Indexación del fallo con responsabilidad fiscal y reporte a los boletines. En la revisión de los dos fallos de los procesos con código de reserva 19 y 20, se evidenció que el daño patrimonial fue indexado, en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Referente al reporte de datos de los fallos con responsabilidad fiscal en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002), se realizó en tiempo oportuno y conforme a la Ley.

Grado de consulta: En seis procesos con código de reserva 09, 15, 16, 21, 22 y 23 equivalentes al 26% de los procesos examinados, se evidenció cumplimiento del término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Es de anotar, que en los procesos con código de reserva 09, 21, 22 y 23, se encontraron errores en la rendición de cuenta frente a la fecha de envío para grado de consulta.

2.6.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 467 procesos por el procedimiento verbal por cuantía de \$371.252.898.178, de los cuales se revisaron

10 expedientes por \$3.061.432.351, que representan el 2% en cantidad y el 1% en cuantía, relacionados a continuación:

Los criterios tenidos en cuenta en la selección de la muestra son procesos iniciados en la vigencia 2018 con mayor cuantía en el presunto daño y con auto de apertura antes de imputación.

Tabla nro. 14. Muestra de procesos de responsabilidad procedimiento verbal

Cifras en pesos

código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso
01	02/10/2018	147.990.000	Audiencia de descargos.
02	19/06/2018	142.410.000	
03	13/07/2018	106.000.000	
04	13/07/2018	144.101.761	
05	09/07/2018	1.690.500.000	
06	09/07/2018	100.500.000	
07	06/07/2018	201.865.526	
08	06/07/2018	172.000.000	
09	06/07/2018	139.614.183	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos
10	18/04/2018	216.450.881	
Total = 10			3.061.432.351

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL vigencia 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales no se evidenció ningún tipo de observación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 80% de los procesos de la muestra, se encuentran en audiencia de descargos.

Actuaciones procesales. A fin de respaldar el eventual resarcimiento, el 100% de los procesos verbales revisados tienen vinculada la aseguradora como tercero civilmente responsable y comunicado a los representantes legales de las aseguradoras. Igualmente, en el 100%, se ordenó desde el auto de apertura e imputación, la investigación de bienes, la cual se evidenció en el expediente.

Así mismo, se verificó la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 100 literal f) de la Ley 1474 de 2011.

Caducidad y prescripción: En la vigencia 2018 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal, toda vez que los procesos se iniciaron en el 2018.

En virtud del principio de celeridad, la Contraloría cuenta con una sala de audiencias totalmente dotada y con todos los medios tecnológicos adecuados para

tal fin. Se observó cómo es el procedimiento por medio del cual quedan grabadas las audiencias en CD, verificando que la imagen y el sonido son de óptima calidad. La misma información también queda respaldada en un servidor asignado a la sala de audiencias. Constatando así que se cumplen los requisitos legales para asegurar la información en medios tecnológicos.

Gestión de recaudo. No se presentó recaudo en ninguno de los procesos revisados.

2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

Del universo de 445 procesos administrativos sancionatorios, se seleccionó una muestra de 10 que corresponden al 2% de la cantidad reportada.

El criterio de selección de la muestra fue, procesos en los cuales se presentó riesgo de que se configure el silencio administrativo positivo, porque los recursos no fueron resueltos dentro de los términos de ley.

Tabla nro.15. Muestra procesos administrativos sancionatorios

Código de reserva N°	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos
1	30/07/2015
2	22/07/2015
3	09/02/2016
4	10/12/2015
5	29/01/2016
6	23/12/2015
7	08/02/2016
8	12/08/2016
9	01/11/2017
10	01/01/2017

Fuente: Información reportada formato F-19 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban, se evidenció una situación objeto de observación.

El estado de la muestra es el siguiente:

Tabla nro. 16. Estado de los procesos de la muestra		
Código de reserva N°	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado
1	30/07/2015	Con sanción que impone multa.
2	22/07/2015	
3	09/02/2016	
4	10/12/2015	
5	29/01/2016	
6	23/12/2015	

7	08/02/2016	
8	12/08/2016	24/05/2017 Resolución que ordenó archivo.
9	01/11/2017	Con sanción que impone multa.
10	01/01/2017	29/09/2017 Archivado por pago.
Fuente: Información reportada formato F-19 SIREL 2018 y papeles de trabajo		

El 100% con decisión de fondo, dos archivadas una por pago de la obligación y ocho con resolución que impone sanción.

Actuaciones. En el auto de apertura y formulación de cargos se decreta la práctica de pruebas, las que se practican dentro de los términos de ley. En caso de que los investigados soliciten la práctica de pruebas en el escrito de descargos, éstas se decretan mediante auto. Se ordena el traslado para alegatos de conclusión y se concede el término de ley.

2.7.1. Hallazgo administrativo, porque operó el silencio administrativo positivo.

En los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 operó el silencio administrativo positivo, porque después de propuestos los recursos por parte de los investigados no fueron resueltos dentro de los términos de ley.

Tabla nro. 17. Procesos en que operó el silencio administrativo positivo

Código de reserva #	Número del auto y/o resolución mediante el cual se reconoce que operó el silencio administrativo	Fecha auto en que se reconoce que operó el silencio administrativo positivo
1	Resolución 2018500000164	29/01/2018
2	Resolución 2018500000085	12/01/2018
3	Auto 096	29/01/2018
4	Resolución 2018500000083	12/01/2018
5	Auto 128	22/02/2018
6	Auto 092	06/02/2018
7	Auto 091	24/01/2018

Fuente: Información reportada formato F-19 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019

El silencio administrativo positivo, se configuró por pérdida de competencia por vencimiento de términos, teniendo en cuenta que el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 estableció dentro del proceso administrativo sancionatorio, el término de un año a partir de la debida y oportuna interposición como plazo máximo para resolver los recursos y determinó que el incumplimiento del mismo, daría lugar a la configuración del "Silencio Administrativo Positivo", con las consecuencias que se indican en el artículo 84 de la misma norma.

Igualmente, el artículo 4º de la Resolución 2017500001403 de la Contraloría, determinó que los recursos deben ser decididos en un término de un año, contado

a partir de la debida y oportuna interposición “so pena de pérdida de competencia”.

La anterior situación, se presentó por falta de controles efectivos y la no aplicación rigurosa del procedimiento interno y las normas generales vigentes, para el impulso de los procesos, lo que trae como consecuencia la configuración del “Silencio Administrativo Positivo”.

2.8 Proceso de Jurisdicción coactiva

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 523 procesos por \$17.772.243.464, de los que se revisaron 10 procesos por \$2.693.654.388, que corresponden al 2% en cantidad y 15% de la cuantía, el estado de los procesos revisados es el siguiente:

El criterio de la selección de la muestra son procesos iniciados en la vigencia 2018 y reportados en trámite.

Tabla nro. 18. Estado procesos jurisdicción coactiva

Cifra en pesos

Código de reserva	Cuantía	Estado del proceso
1	138.049.911	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
2	296.758.910	En trámite con mandamiento de pago notificado.
3	438.407.949	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
4	149.109.349	En trámite con mandamiento de pago notificado y orden de seguir adelante con la ejecución.
5	156.706.385	En trámite sin mandamiento de pago.
6	194.614.314	En trámite sin mandamiento de pago.
7	641.104.287	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
8	150.357.776	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
9	528.545.507	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
10	646.018.318	En trámite con mandamiento de pago sin notificar.
Total	2.693.654.388	

Fuente: Información reportada formato F-18 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los procesos, evidenciando que el 100% se encuentra en trámite: En dos no se ha librado el mandamiento de pago, seis con mandamiento de pago sin notificar, uno con mandamiento de pago notificado y uno con mandamiento de pago notificado y con orden de seguir adelante con la ejecución.

Durante la revisión de la muestra se configuró un hallazgo.

Gestión de recaudo. Se observó recaudo por \$16.161.390. En el 100% de los procesos se ha realizado investigación de bienes y en el 20% se han decretado medidas cautelares.

2.8.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad para librar mandamiento de pago.

Se evidenció que en los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 7 y 10, el mandamiento de pago fue expedido después de transcurrido de 99 a 254 días, contados a partir de la fecha en que se recibió el título ejecutivo en la Oficina de Cobro Coactivo.

En los procesos con código de reserva 5 y 6, no se ha librado mandamiento de pago y han transcurrido de 244 a 292 días, contados desde el traslado del título ejecutivo y hasta el 13/03/2019 (fecha en que se revisaron los expedientes). Así mismo, se profirió dos veces el auto que avoca conocimiento.

Situación, que afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que no se requiere duplicar esa actuación, toda vez que quién avoca conocimiento es la Oficina de Cobro Coactivo y no cada funcionario en particular, puesto que a éste se le hace entrega formal del proceso a través del auto de asignación. Como se observa en la tabla:

Tabla nro. 19. Falta de oportunidad para librar el mandamiento de pago

Cifra en pesos

Código de reserva Nro.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Fecha del traslado	Fecha del mandamiento de pago	Tiempo transcurrido
1	F042-18	138.049.911	18/04/2018	28/12/2018	254
2	F049-18	296.758.910	03/05/2018	03/12/2018	214
3	F051-18	438.407.949	03/05/2018	03/12/2018	214
4	F067-18	149.109.349	28/05/2018	04/09/2018	99
5	F075-18	156.706.385	25/05/2018	13/03/2019	292
6	F077-18	194.614.314	12/07/2018	13/03/2019	244
7	F079-18	641.104.287	11/07/2018	15/11/2018	127
10	F103-18	646.018.318	11/09/2018	28/01/2019	139
Total		2.014.751.105			

Fuente: Información reportada formato F-18 SIREL 2018 y papeles de trabajo 2019.

Lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 209 de la Constitución Política y la Resolución 2016500001881 del 15 de diciembre de 2016, mediante la que se expidió el manual de cobro coactivo en la Contraloría.

Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el trámite e impulso de los procesos de jurisdicción coactiva, lo que afecta la recuperación de los recursos

públicos a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo.

2.9 Proceso de Talento Humano

Se verificó el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación, bienestar social y estímulos.

Así mismo, el 100% de los documentos soportes de liquidaciones de nómina, aportes de seguridad social y pagos parafiscales de los meses de *enero, marzo, junio, agosto y diciembre de 2018 y la liquidación definitiva de tres funcionarios.*

Plan de capacitación. Con la Resolución 1901 del 18 de diciembre del 2017 se establece el plan estratégico de Talento Humano el cual contiene el plan de capacitación, priorizando sobre las variables de: evaluación de desempeño de cada funcionario; impacto de la capacitación de la vigencia anterior y solicitud a directivos y comité operativo de las dificultades en los programas de capacitación. Incluyendo actividades de inducción y reinducción.

La Contraloría ejecutó \$664.442.481 (incluye viáticos) en capacitación, valor que corresponde al 2% del presupuesto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. La capacitación recibida se centró en temas de presupuesto público, contratación, maestrías en normas contables, en derecho urbano, Administración, gobierno y políticas públicas, derecho comercial y programas de inducción y reinducción.

Los eventos de capacitación cuentan con el respectivo soporte de ejecución, planillas de asistencia, diplomas de certificación y memorias. Además, cuentan con encuestas de satisfacción por la capacitación recibida con un impacto de la capacitación del 94.62% y transferencia del conocimiento del 89.49%.

Plan de bienestar laboral y estímulos. Adoptado mediante Resolución 1901 del 18 de diciembre del 2017 se establece el plan estratégico de Talento Humano el cual contiene el plan de bienestar laboral. Ejecutaron \$78.676.759, participaron en actividades de integración con las familias, actividades deportivas, programas con la ARL, bonos SPA.

El plan de estímulos está dirigido a los empleados de libre nombramiento y en carrera administrativa, mediante resoluciones se otorgó estímulos por \$108.141.732 para estudios en maestrías, especializaciones y pregrados. Igualmente, se otorgaron estímulos no pecuniarios, permisos remunerados, disfrute de la semana santa.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. Se revisaron las nóminas de los meses de enero, marzo, junio, agosto y diciembre de

2018. Se calculó conforme a la normatividad vigente. Igualmente, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

Las escalas salariales de los funcionarios por nivel, se encuentran acorde con los límites señalados en el Decreto Nacional 995 del 9 de junio 2017.

El proceso de nómina se maneja a través del programa Kactus, el cual la liquida quincenalmente, después de recibir las novedades de incapacidades, vacaciones, embargos y para fiscales, una vez liquidada esta es elaborada por el Técnico Operativo de nómina, revisada por el Profesional Universitario y Auxiliar Administrativo y pagada por la Dirección Administrativa y Financiera, el pago se realiza a través de Archivos planos.

2.10 Control Fiscal Interno

Evaluado en los siguientes procesos:

Proceso contable. Según lo observado en trabajo de campo, mediante la comprobación y análisis de la información financiera, en la dependencia de recursos físicos y financieros, se efectúan los controles necesarios para garantizar la calidad de la información y administrar los riesgos de corrupción y de gestión inherentes a este proceso; los autocontroles de esta dependencia parten desde la conciliación de información susceptible de ser registrada en los estados contables; Además el módulo contable envía alertas de inconsistencias y errores entre contabilidad y presupuesto.

Realizan conciliaciones mensuales entre tesorería, bienes muebles y doble chequeo y filtros de revisión por los funcionarios involucrados entre la ejecución de gastos desde presupuesto y contabilidad.

Además, desde la dependencia de control Interno, se priorizaron tareas por procesos, arqueos de caja y seguimiento al informe de austeridad del gasto.

Proceso presupuestal. La Entidad cuenta con mecanismos de control interno presupuestales, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto se solicita a la Secretaría de Hacienda la proyección de los ingresos corriente de libre destinación y categorización del departamento, con este documento se elabora el anteproyecto para ser presentado a la Secretaría de Hacienda, la cual lo aprueba y lo consolida con el del Departamento para ser presentado a la Asamblea Departamental.

El proceso presupuestal se maneja a través del programa SAP el cual imprime en forma consecutiva los CDP y RP, aprobados por el director administrativo y financiero.

Las modificaciones al presupuesto se realizan mediante oficio a la Gobernación de Antioquia para que expida el respectivo Decreto, una vez aprobado, la Contraloría expide la Resolución de modificación y el director administrativo expide la certificación de disponibilidad presupuestal.

Se realizan los cierres presupuestales y de tesorería, presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y egresos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes. Igualmente, se reintegran los excedentes presupuestales al Departamento.

Proceso contratación. Los mecanismos de control fueron efectivos, estos se encuentran definidos en la novena versión del Proceso Administración Bienes y Servicios, adoptado mediante Resolución 946 del 15 de mayo de 2018, como actas de comité y de supervisión, formatos de los diferentes documentos, plan de gestión documental, tabla de retención documental, informes mensuales, trimestrales y semestrales, bases de datos e inventarios físicos que permitieron que se minimizaran los riesgos en las diferentes etapas de la contratación.

Proceso talento humano. Los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina y liquidación de prestaciones sociales. Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos seguimientos, planillas de control de asistencia, diplomas y certificados. Igualmente, los estímulos se encuentran soportados con las actas aprobadas por el Comité de Estímulos de acuerdo a los requisitos estipulados en el Artículo vigésimo octavo de la Resolución 0157.

2.11 Peticiones Ciudadanas.

En el plan de trabajo se incluyó la revisión de los siguientes requerimientos ciudadanos en contra de la gestión fiscal de la Contraloría, registrados en el aplicativo SIA ATC:

Derecho de petición SIA ATC 012018000825, relacionada con sobrecostos en contratación del aplicativo de Gestión Transparente por parte de los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia, denuncia de seguimiento.

La denuncia fue recibida en la Gerencia Seccional I de traslado del nivel central de la Auditoría General de la República con radicado 201900000027 del 03 de enero de 2019.

Hechos denunciados: Los hechos se refieren a la rendición de cuentas de los sujetos vigilados a través del software de gestión transparente, en donde la peticionaria señala: “en varias ocasiones hemos dejado inquietudes, sobre el tema de rendición de cuentas, sobre los sobrecostos que estamos incurriendo los entes auditados para rendir las cuentas (...)”

Respuesta: La Contraloría da respuesta a la denuncia el 24 de enero de 2019 con el oficio radicado nro. 2019100000732, precisando cada una de las 10 inquietudes presentadas por la peticionaria y clarifica que el Software de Gestión Transparente es de propiedad de la Contraloría General de Antioquia cuyo uso ha sido cedido a título gratuito a la Contraloría General de Medellín y municipales de Itagüí, Bello y Envigado y que el SIA Observa es de propiedad de la Auditoría General de la República.

Además indica que “cada Contraloría es autónoma para definir los criterios que de acuerdo con la naturaleza y riesgos de sus vigilados, considera necesario evaluar.”

Según los documentos revisados, se brindó respuesta de fondo de manera oportuna al peticionario, es decir dentro de los 15 días siguientes al recibo de la petición, de acuerdo a la normatividad vigente.

Denuncia SIA ATC 012019000059: sobre “presuntas irregularidades en la atención de denuncia sobre el mal manejo de los recursos de la administración municipal de Heliconia”

La denuncia fue recibida de traslado de la Contraloría General de la República, igualmente fue interpuesta ante la Contraloría General de Antioquia el 12 de enero de 2019, radicada el 14 del mismo mes con el nro. 20192000000157.

Hechos denunciados: Los hechos se refieren al “inconformismo” expresado por el denunciante sobre la auditoría regular al municipio de Heliconia vigencia 2016, practicada en el año 2017, en donde señala que “existieron hallazgo pero al parecer los ocultaron porque eran muy visibles”, (...) “solicitamos con todo respeto se dignen revisar cuidadosamente esta contratación”, en la denuncia se adjunta la relación de 15 contratos celebrados por el municipio en el periodo enero- febrero de 2016, con observaciones en cada uno de ellos.

Respuesta: La Contraloría responde la denuncia el 7 de marzo de 2019 con el oficio radicado nro. 2019100003063, en el que precisa que la definición de denuncias de control fiscal, da claridad sobre situaciones administrativas en la ejecución de contratos, en especial al nro. 1000-10.02-023-2016 y de acuerdo con los hechos narrados “se concluye que no se trata de un presunto detrimento patrimonial, se trata de actuaciones administrativas y presuntamente disciplinarias,

por lo cual la queja será trasladada a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, para lo de su competencia.”

En la revisión realizada a los documentos y papeles de trabajo que soportan el ejercicio auditor señalado, el equipo auditor de la Contraloría, teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior y selectivo, revisó en la auditoría regular a la administración Municipal de Heliconia vigencia 2016, una muestra de 58 contratos por \$1.795.894.277, correspondiente a 29% en cantidad y 63% en cuantía del total de la contratación celebrada por el Municipio.

En el trabajo de campo, el equipo auditor configuró un hallazgo con presunta responsabilidad fiscal por \$794.067, porque en el contrato 1000-10-01-032-2016 “no se evidencia el descuento del impuesto de seguridad del 5% del valor del contrato, correspondientes a contratos de obra pública, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014”, sin embargo, el contratista reintegro el dinero al Municipio mediante recibo de caja 0026321 del 07 de julio de 2017, constatado en el acta de mesa trabajo nro. 04 de julio de 2017, constituyéndose como un beneficio del proceso auditor. El informe definitivo de auditoría fue comunicado el 18 de agosto de 2017, radicado 2017100011380 y fueron configurados 11 hallazgos de tipo administrativos en la gestión del ente auditado.

Según los documentos revisados, el proceso auditor se desarrolló de acuerdo con los procedimientos internos y en ellos no se evidenció alteraciones o desviaciones en la configuración de los hallazgos.

Denuncia SIA ATC 012019000077 sobre “presuntas irregularidades y negligencia al evaluar y verificar denuncias interpuestas sobre el mal manejo de los recursos de la administración municipal de Abejorral”

La denuncia fue recibida de traslado de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República del 6 de febrero de 2019, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Abejorral y Asilo o Centro de Bienestar del Anciano.

Hechos denunciados: Los hechos se refieren a presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Abejorral y en el Asilo o Centro de Bienestar del Anciano, en donde señala que la “señora Lina González como Secretaria de Salud maneja los dineros de este Asilo como de bolsillo y no hay control alguno a pesar ser plata pública por ser de las estampillas”.

Respuesta: La denuncia fue presentada ante Contraloría por denunciante anónimo el 10 de enero de 2018, con radicado 201820000027, para la respuesta

la Contraloría comisionó a funcionaria para la recolección de pruebas, investigación y dar respuestas a los hechos relacionados en la denuncia.

Revisado el expediente, documentos y respuesta, se constata que la Contraloría analizó y evaluó la información recaudada y dio respuesta a cada uno de los 12 puntos en que fueron desagregados los hechos denunciados, concluyendo que “analizados uno a uno los elementos materiales de prueba, se concluye que los hechos denunciados no son constitutivos de presunto detrimento al patrimonio del Municipio de Abejorral, por lo tanto, no se dará traslado a responsabilidad fiscal.” Comunicado al denunciante con oficio nro. 2018100009416 del 2 de agosto de 2018.

Así mismo, se determinó trasladar a la Procuraduría Provincial de Rionegro oficio nro. 20181000009447 del 3 de agosto de 2018, por posibles irregularidades en el registro de los recaudos de la estampilla proadulto mayor, posible conflicto de intereses e inhabilidad para contratar con el Municipio y no actualización del PBOT.

2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento.

2.12.1 Alcance y muestra evaluada.

Los planes de mejoramiento de la entidad fueron presentados el 27 de abril y 17 de mayo de 2018, contienen 29 hallazgos provenientes de las auditorías regular vigencia 2017 y especial a los sistemas de información vigencias 2013 - 2017, realizadas por la Auditoría General de la República, en los que formularon 37 acciones de mejora.

En el proceso auditor fueron revisados los 29 hallazgos y las 37 acciones de mejora.

2.12.2 Resultados de la evaluación.

Fueron evaluadas las 6 acciones de mejora contenidas en el plan de mejoramiento de la auditoría especial a los sistemas de información misional vigencias 2013 – 2017, presentando los siguientes resultados:

Tabla nro. 20. Evaluación a Plan de Mejoramiento auditoría especial a los sistemas de información misional Vigencias 2013-2017.

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Hallazgo No. 1. Proceso contratación. Actividades contratadas a cargo de personal de planta.	Definir el marco empresarial para la dirección y administración del software Gestión Transparente, y centralizar las evidencias que den cuenta del soporte en los diferentes niveles del servicio.	Acción de mejora incumplida . La dirección de buen gobierno y TIC, documentó los niveles de servicio. Sin embargo, a 31 de

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		diciembre de 2018, la CGA no ha definido ni ha adoptado mediante acto administrativo, el marco de arquitectura empresarial.
Hallazgo No. 2. Proceso contratación. No se exigió al contratista la presentación del formato hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, ni se expidió la certificación insuficiencia de personal, así como tampoco la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el ordenador del gasto.	Mediante lista de chequeo verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales exigidos al contratista.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció lista de chequeo publicada en la intranet y acto administrativo de la justificación de la contratación directa, utilizados en los contratos celebrados desde agosto de 2018.
Hallazgo No. 3. Proceso contratación. No se fundamentó el valor del contrato como lo establece la normatividad contractual.	Justificar el valor de los contratos a celebrarse de acuerdo a la normatividad vigente.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció que el formato de estudios previos fue modificado y se encuentra publicado en la intranet, con el fin de justificar detalladamente el valor del objeto a contratar.
Hallazgo No. 4. Proceso contratación. Deficiencias en la determinación de la modalidad de selección en los contratos CDCGA 039-2013, CDCGA 014-2014, CDCGA 004-2015, CDCGA 008-2016 y CDCGA 012-2017.	Capacitar sobre el contenido y la elaboración de los estudios previos, al personal que presente la necesidad de contratar un bien y/o servicios, y a los abogados de la Subdirección Operativa.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció la capacitación realizada sobre contratación y supervisión, además se evaluó el contrato.
Hallazgo No. 5. Proceso contratación. Modificación del objeto contractual a través de adición al contrato.	Adecuar e incorporar al proceso el formato de otro sí, incluyendo la explicación de la congruencia de la adición con el objeto contractual.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció el formato publicado en la intranet.
Hallazgo No. 6. Proceso contratación. Ausencia de medición de la satisfacción de los usuarios internos del Software de Gestión Transparente.	Aplicar encuestas de satisfacción a los usuarios internos.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció informe de resultados sobre encuestas aplicadas y tabuladas que da cuenta de los resultados sobre la satisfacción de los usuarios internos del software gestión transparente.
Total = 6		

Fuente: SIA Misional vigencia 2017 papeles de trabajo 2019.

Fueron revisadas las seis acciones de mejora con fecha de cumplimiento anterior a la fase de planeación del presente proceso auditor. Se evidenció que se presentó cumplimiento del 83% del plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría especial vigencias 2013 – 2017.

Evaluación de las 31 acciones de mejora contenidas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017.

Tabla nro. 21. Evaluación a Plan de Mejoramiento auditoría regular Vigencia 2017.

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Hallazgo Nro. 1. Proceso contratación. Deficiencia en los controles del proceso contractual.	Lista de chequeo como instrumento para que los responsables del proceso contractual verifiquen los documentos soporte del respectivo contrato.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció que el formato (lista de chequeo) se encuentra publicado en la intranet y está siendo aplicado en los contratos celebrados desde agosto de 2018.
Hallazgo Nro. 2. Proceso contratación. Fraccionamiento de contratos y vulneración al principio de planeación.	1-Reunión de comité operativo de la Subdirección Operativa con la Dirección Administrativa, para evaluar otras alternativas de contratación donde en los primeros meses del año se pueda garantizarla prestación del servicio en la entidad. 2-Elevar consulta a Colombia Compra Eficiente sobre este tema.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evaluaron alternativas de contratación que quedaron plasmadas en las actas de comité de adquisiciones 11 y 12 de 2018 y se elevó consulta a Colombia compra eficiente con radicado 201800006532 que fue respondida con radicado 4201813000004854.
Hallazgo Nro. 3. Proceso contratación. Deficiencias en el análisis de la necesidad del producto a contratar.	Incluir un subcapítulo en el documento de estudios previos, donde se evalúen las diferentes soluciones para la necesidad a contratar, determinando cual es la más conveniente para satisfacer las necesidades que tiene la entidad.	Acción de mejora cerrada y efectiva . Se evidenció el formato publicado en la intranet, donde se observan diferentes soluciones para la necesidad de contratar.
Hallazgo Nro. 4. Proceso contratación. Debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de los contratos.	1-Capacitar a los supervisores de contratos, para explicar el correcto diligenciamiento del formato de supervisión, en lo referente a los numerales 3 y 4, donde se encuentran el seguimiento técnico, administrativo y control jurídico del contrato. 2-Circular dirigida a los supervisores de contratos para que en el seguimiento y monitoreo que se realiza a la ejecución de los contratos, se dejen evidencias o constancias del cumplimiento en el objeto contractual. 3-Revisión de las facturas y soportes para verificar la descripción específica del servicio prestado o el producto adquirido.	Acción de mejora 1. Cerrada y efectiva . Se observó la capacitación sobre supervisión dirigida a los funcionarios. Acción de mejora 2. Cerrada y efectiva . Porque fue emitida la circular 016 dirigida a supervisores recordando la labor de supervisión. Acción de mejora 3. Cerrada y efectiva . Funcionaria de la subdirección operativa revisa las facturas antes de pasarlas a la financiera para su pago.
Hallazgo Nro. 5. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal para dar respuesta a las denuncias ciudadanas.	1-Capacitar en la Ley 1755 de 2011 y reinducción de las resoluciones internas 2017500001558 "Proceso de atención al ciudadano", y 2017500001582 "Portafolio de trámites, servicios y denuncias de la Contraloría General de Antioquia". 2-Incrementar el recordatorio que se viene dando por el Outlook a los jefes de área y a los funcionarios que responden las denuncias y las PQRS, con el fin que den respuestas dentro de los términos establecidos por la Ley y los procedimientos internos de la Contraloría General de Antioquia. 3- Consolidar las PQRS de las diferentes áreas de la Contraloría General de Antioquia y presentar informe 4-Actualización de la base de datos de las denuncias por parte de la Auditoría	Acción 1. Cerrada y efectiva . Por cuanto se evidenció la convocatoria, la lista de asistencia y la temática de la capacitación. Acción 2. Cerrada y efectiva . Por cuanto se evidenció los recordatorios tres veces a la semana. Acción 3. Cerrada y efectiva . Por cuanto existe una base de datos consolidada con todas las PQRS que ingresan a la entidad. Acción 4. Cerrada e inefectiva . Por cuanto la base de datos existente se actualiza permanentemente desde el área de PC y Auditoría Delegada, sin embargo se sigue presentando incumplimiento en términos de los requerimientos, tal como se evidencia en la observación 2.4.1.3.

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	Delegada, con el fin que la Oficina de Atención al Ciudadano realice seguimiento trimestral y presente a la Delegada informe de cumplimiento de la respuesta de las mismas. 5-En los Comités Operativos de todas las áreas que las denuncias y pqrs sea punto de partida de cada reunión y dar el trámite correspondiente.	Acción 5. Cerrada y efectiva. Por cuanto se evidencia en las actas de los comités tanto operativo como directivo el desarrollo puntual y el respectivo seguimiento.
Hallazgo Nro. 6. Proceso auditor. Incumplimiento en el término señalado en el memorando de asignación para comunicar el informe definitivo y trasladar los hallazgos de auditoría.	1-Con el Comité Operativo, ejercer supervisión y control permanente a cada etapa del proceso auditor en los 8 ciclos de auditoría. 2-Requerimiento previo a las comisiones que registren retrasos en los distintos ciclos de auditoría. 3-Ampliación de los términos de revisión desde la elaboración del PGA de la próxima vigencia, de manera que permita al Comité Operativo ejercer con más detalle la revisión de los informes tanto preliminar como finales.	Acción de mejora Cerrada y efectiva. Acción de mejora cerrada e incumplida. Se continúa presentando incumplimiento al cronograma señalado en el memorando de asignación de auditoría, no se evidencia soporte de modificación. Acción de mejora cerrada e Incumplida.
Hallazgo Nro. 7. Indagación preliminar. Falta de análisis efectivo de los hallazgos.	Se dispone de una persona para la revisión de los hallazgos, éste tendrá una lista de chequeo que le permitirá establecer la calidad de los hallazgos y la disposición final de los mismos.	Acción de mejora cerrada e inefectiva. Porque revisadas las indagaciones de la muestra, se evidenció que no se devuelven los hallazgos con origen en proceso auditor y que no contienen todos los soportes relacionados en la lista de chequeo.
Hallazgo Nro. 8. Indagación preliminar. Falta de oportunidad para iniciar las indagaciones preliminares.	Se implementará un tablero de mando manejado por el jefe de responsabilidad fiscal (base de datos) quien verificará los insumos que se iniciarán como indagaciones preliminares. Ésta base de datos tendrá un semáforo que indicará los tiempos de clasificación y comisión de cada una de las indagaciones preliminares.	Acción de mejora cerrada y efectiva. Porque en la revisión de la muestra se evidenció que las indagaciones preliminares inician con oportunidad.
Hallazgo Nro. 9. Proceso responsabilidad fiscal. Dilación e inactividad procesal en los procesos ordinarios y verbales.	Con la implementación del tablero de mando se controlarán los tiempos en las actuaciones administrativas en los procesos de responsabilidad fiscal, evitando dilaciones e inactividad es procesales, reduciendo en todo caso el riesgo de prescripción.	Acción de mejora cerrada y efectiva. Porque en la muestra revisada no se presentaron dilaciones e inactividades procesales.
Hallazgo Nro. 10. Proceso de responsabilidad fiscal. Falta de oportunidad para iniciar el proceso de responsabilidad ordinario y verbal después del traslado del hallazgo.	Con la implementación de un tablero de control (base de datos) se indicará los tiempos de oportunidad para la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario o verbal dentro de los 60 días siguientes a la clasificación del hallazgo éste será comisionado.	Acción de mejora cerrada e inefectiva. Se logró evidenciar en los procesos de la muestra que fueron iniciados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, que se cumplió con los términos establecidos por el procedimiento interno.
Hallazgo Nro. 11. Proceso de responsabilidad fiscal. Falta de oportunidad para analizar los hallazgos fiscales trasladados.	Se dispondrá de una persona para la revisión de los hallazgos, ésta persona será supervisada con un tablero de mando (base de datos) que indicará los tiempos de estudio y oportunidad para analizar los hallazgos, el tiempo de oportunidad se iniciará desde que llega trasladado el insumo hasta que se	Acción de mejora cerrada e inefectiva. Porque revisados los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra, se evidenció que no se devuelven los hallazgos con origen en proceso auditor y que no contienen todos los soportes relacionados en la lista de chequeo.

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	apertura el proceso.	
Hallazgo Nro. 12. Proceso de responsabilidad fiscal. Debilidades en la garantía de defensa de los implicados.	Con la implementación del tablero de mando (base de datos) se supervisarán los tiempos de oportunidad y seguimiento de cada una de las acciones en el proceso administrativo de responsabilidad fiscal, permitiendo que se puedan versionar cada uno de los implicados de manera oportuna.	Acción de mejora cerrada y efectiva . En la revisión de los expedientes se evidenció que se cita y reciben las versiones libres de los presuntos responsables. En los procesos 175-14 y 185-14 fueron nombrados apoderados de oficio con el fin de garantizar la defensa de los presuntos responsables, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. La solicitud para estos apoderados de oficio se realizó los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho de las universidades CES, Autónoma de las Américas universidad de Antioquia.
Hallazgo Nro. 13. Proceso de responsabilidad fiscal. Trámite inadecuado en proceso en alto riesgo de configurarse la caducidad.	Con la implementación del tablero de mando (base de datos) se verificará los tiempos y se le hace seguimiento a los tiempos y oportunidad para la apertura de los procesos permitiendo de esta manera dar prioridad a los hallazgos con mayor antigüedad en la ocurrencia de los hechos reduciendo de esta manera el riesgo de caducidad de los mismos.	Acción de mejora cerrada y efectiva . No evidenciaron procesos en riesgo de presentarse la caducidad, en tres procesos identificados en la cuenta como de alto riesgo, se constató que había sido por errores en la rendición.
Hallazgo Nro. 14. Proceso de responsabilidad fiscal. Trámite inadecuado de un proceso con nulidad total del auto de apertura e imputación.	En la revisión de los procesos se diseñará una lista de chequeo que será objeto de seguimiento por quien revisa cada uno de los procesos, reduciendo los riesgos de nulidades.	Acción de mejora cerrada y efectiva . En la muestra seleccionada no se presentaron nulidades procesales.
Hallazgo Nro. 15. Proceso jurisdicción coactiva. Procedimiento desactualizado de acuerdo al origen del título ejecutivo.	Se solicitará apoyo a la oficina de planeación con el ánimo de actualizar el manual de procedimiento de coactiva	Acción de mejora cerrada y efectiva . Porque a la fecha de trabajo de campo se evidenció que había sido elaborado y remitido a la oficina de planeación el manual de cobro coactivo.
Hallazgo Nro. 16. Proceso jurisdicción coactiva. Falta de oportunidad a la hora de notificar el mandamiento de pago.	Se notificará nuevamente.	Acción cerrada y efectiva . Se elaboraron formatos con todos los requisitos de ley para realizar las notificaciones personales y verificadas las notificaciones en los procesos F10-2018 y F17-2018 se evidenció que las actas contienen todos los requisitos de ley.
Hallazgo Nro. 17. Proceso jurisdicción coactiva. Las medidas cautelares no se tramitan en cuaderno separado.	Se embalarán los cuadernos por separado, previa revisión de los mismos.	Acción de mejora cerrada y efectiva , porque revisados los procesos F075-18 y F095-18 se evidencia cuaderno de medidas cautelares.
Hallazgo Nro. 18. Proceso jurisdicción coactiva. No se notifican por estado los autos de trámite.	Se iniciara con el proceso de notificación por estados y en aquellos eventos donde se ahonde más en garantías se hará personalmente.	Acción de mejora cerrada sin pronunciamiento de efectividad.
Hallazgo Nro. 19. Proceso jurisdicción coactiva. Incorrecta notificación de autos de trámite.	Se iniciará con el proceso de notificación por estados y en aquellos eventos donde se ahonda más en garantías se hará personalmente.	Acción de mejora cerrada sin pronunciamiento de efectividad.

Hallazgo Nro.	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Hallazgo Nro. 20. Proceso jurisdicción coactiva. Inadecuada notificación personal.	Se revisará el proceso de notificación de cada uno de los autos.	Acción de mejora cerrada sin pronunciamiento de efectividad.
Hallazgo Nro. 21. Proceso jurisdicción coactiva. No se concedió el término para interponer recurso, ni se tramitan las excepciones en cuaderno separado.	Se verificará el formato de notificación, para que cumpla con todos los requisitos de notificación y con relación al cuaderno de excepciones se está separando los procesos.	Acción de mejora cerrada y efectiva , porque revisado el proceso F10-2018, se concedió el término para interponer el recurso a la resolución que niega las excepciones.
Hallazgo Nro. 22. Proceso jurisdicción coactiva. No se ha proferido la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.	Se procederá a proferir la resolución en el proceso señalado.	Acción de mejora cerrada y efectiva , porque revisados los expedientes F051-2017 y M022-2018, se profirió la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.
Hallazgo Nro. 23. Rendición de cuenta. Deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017 a través de SIREL.	Antes de hacer la rendición de cuentas, revisar que la información o documento rendido cumpla con los requisitos solicitados.	Acción de mejora cerrada e incumplida . Se presentaron inconsistencias y errores en la rendición de cuenta de la vigencia 2018.
Total = 23	Total = 31	

Fuente: SIA Misional vigencia 2018 papeles de trabajo 2019.

Del plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017, se revisaron las 31 acciones de mejora con fecha de cumplimiento anterior a la fase de planeación del proceso auditor, que corresponde al 100% del total de las acciones, de estas se excluyen tres acciones sin pronunciamiento de efectividad¹, para un total de 28 acciones, presentando los siguiente resultados: 22 acciones de mejora cerradas y efectivas correspondiente al 79%, cerradas e incumplidas 2 equivalente al 7% y cerradas e inefectivas 4 correspondiente al 14%, configurando un hallazgo administrativo por incumplimiento del plan de mejoramiento de acuerdo con el numeral 6.3 del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República.

2.12.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular vigencia 2017.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017 y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 1 de febrero de 2019, se observa un cumplimiento del 79%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación.

¹ Las acciones de mejora correspondiente a los hallazgos nros. 18, 19 y 20, no se emite pronunciamiento de efectividad, porque en la revisión y análisis de la muestra no se obtuvieron los elementos necesarios que fundamentarán dicho pronunciamiento y la calificación de cumplimiento.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.

2.13 Inconsistencias en la rendición de Cuenta.

2.13.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.

La Contraloría General de Antioquia presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal

Procesos Ordinarios

- Corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto de apertura” en el proceso 208-18, toda vez que reportó 30/10/2018 y la fecha real es 20/11/2018.
- Corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto de apertura” en el proceso 073-18, toda vez que reportó 14/04/2018 y la fecha real es 31/08/2018.
- Corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto de apertura” en el proceso 043-18, toda vez que reportó 04/07/2018 y la fecha real es 13/07/2018.
- Corregir la casilla “Fecha ocurrencia del hecho” en el proceso 467-17 toda vez que reportó fecha 31/12/2012 y la fecha real es en la vigencia 2016.
- Corregir la casilla “Fecha ocurrencia del hecho” en el proceso 249-17 toda vez que reportó fecha 31/12/2010 y la fecha real es en la vigencia 2015, corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto de apertura” en el proceso 073-18, toda vez que reportó 22/06/2017 y la fecha real es 31/10/2017, “Fecha recibo traslado hallazgo” fue recibido el 01/06/2016 y no el 19/05/2016.
- Corregir la casilla “Fecha ocurrencia del hecho” en el proceso 096-15 toda vez que reportó fecha 31/01/2011, corregir “Fecha recibo traslado hallazgo” fue recibido el 27/02/2015 y no el 13/11/2015.
- Corregir la información en la casilla “Fecha envío grado de consulta” en el proceso 430-13, toda vez que reportó envió el 28/05/2018 y la fecha real es 28/06/2018.

- Corregir la información en la casilla “Fecha envío grado de consulta” en el proceso 064-13, toda vez que reportó envió el 13/09/2018 y la fecha real es 23/10/2018.
- Corregir la información en la casilla “Fecha decisión en grado de consulta” en el proceso 124-14, toda vez que reportó decisión el 26/12/2018 y la fecha real es 15/11/2018
- Corregir la información en la casilla “Fecha envío grado de consulta” en el proceso 409-17, toda vez que reportó envió el 13/03/2018 y la fecha real es 13/08/2018.

Procesos Verbales

- Corregir la información en la casilla “No. indagación preliminar” en el proceso 160-18, toda vez que reportó ninguna indagación y se evidencio que si tiene la 009-2019.
- Corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto apertura e imputación” en el proceso 096-18, toda vez que reportó fecha 26/06/2018 y la fecha real es 02/08/2018.
- Corregir la información en la casilla “Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros” en el proceso 094-18 toda vez que reportó, fecha del 08/10/2018 y la fecha real es 25/07/2018.
- Corregir la información en la casilla “Fecha última notificación auto apertura e imputación” en el proceso 047-18, toda vez que reportó fecha 16/07/2018 y la fecha real es 02/08/2018. Corregir la información en la casilla “Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros”, toda vez que reportó 08/10/2018 y la fecha real es 16/07/2018.
- Corregir el formato respecto del proceso 347-17, el cual no pertenece a la vigencia 2018.

Formato F-18 Proceso de jurisdicción coactiva

- Corregir y/o aclarar en los expedientes 898 y F007-10 la casilla fecha de presentación de las excepciones, porque se reportó vacía, sin embargo en las casillas: “Decisión” de las excepciones se reportó “A. acepta” y en la “Fecha” de la decisión de las excepciones se reportó “10/05/2018” y “16/05/2018” respectivamente.

Formato F-19 Proceso administrativo sancionatorio

- Corregir y/o aclarar en el proceso 004-2018 la fecha de comunicación del auto de apertura y/o la notificación del auto de apertura y formulación de cargos, por cuanto ésta es posterior (04/04/2018) a la fecha de la providencia que resuelve (05/07/2017).

- Corregir y/o aclarar en el proceso 134-2018 el tipo de sanción, por cuanto se señala que es de multa, pero en la casilla denominada “Cuantía multa” se reporta \$0 y en la casilla “Observaciones” se señaló que es una “amonestación”.
- Corregir y/o aclarar en los siguientes procesos la fecha de ejecutoria, teniendo en cuenta que se reportan trasladados a jurisdicción coactiva antes de su ejecutoria.

# de proceso	Fecha de ejecutoria	Fecha de traslado a Jurisdicción coactiva
014-2018	05/10/2018	06/07/2018
006-2018	17/08/2018	19/07/2018
004-2018	29/09/2018	17/09/2018
162-2017	08/06/2018	01/06/2018
104-2017	18/09/2018	12/01/2018
125-2016	27/02/2018	01/02/2018
026-2016	26/02/2018	01/02/2018

- Corregir y/o aclarar en los procesos relacionados en la siguiente tabla, la fecha del traslado del hallazgo porque es posterior al auto de apertura y/o apertura e imputación de cargos.

# de proceso	Fecha de traslado	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos
100-2018	28/12/2018	05/07/2018
184-2017	31/08/2018	14/03/2018
173-2017	31/07/2017	01/01/2017
160-2016	27/10/2017	27/01/2017

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.

Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y en la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2018.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

2.14 Beneficios de control fiscal.

En el proceso auditor no se generó ningún beneficio de auditoría.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 22. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1 Observación Administrativa, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano. Mediante Resolución N° 201750000791 del 08 de mayo de 2017, la entidad adoptó la Carta del Trato Digno al Ciudadano, la cual se encuentra publicada en la web institucional. Sin embargo, la información consignada no está actualizada, las redes sociales de la entidad no se encuentran relacionadas y el fax referenciado no funciona. Incumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011; “Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”. Negrilla fuera de texto. Lo anterior, por desconocimiento de la norma, evitando el fortalecimiento e interacción del ente de control con la ciudadanía.</p>	
<p>Efectivamente la carta no se actualizó entre mayo del 2017 y mayo del 2018. Ya se tiene proyectada y en revisión la nueva versión actualizada del documento. El documento proyectado incluye las redes sociales como canales de atención. Adicionalmente se está trabajando para que la misma se publique en una presentación más amable al ciudadano en el sitio web.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.2 Observación Administrativa, por archivo del requerimiento sin aplicar la figura del desistimiento. La Contraloría tramitó y dio respuesta a los requerimientos de su competencia según los procedimientos internos y la normatividad vigente. Sin embargo, en el requerimiento R2018200005849, se evidenció, archivo sin aplicar la figura del desistimiento debido a que no se encontró la expedición del acto administrativo motivado, ni la citación para la notificación personal, ni la diligencia de notificación personal o en su defecto la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. La norma citada establece que vencido el término máximo de un mes para completar o clarificar los hechos denunciados, “(...) la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición (...).” Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente y posible vulneración al debido proceso y al derecho de publicidad.</p>	
<p>“Efectivamente, durante la vigencia 2018 a pesar de realizar oportuna y claramente la advertencia de la necesidad de ampliar la información y la consecuencia en caso de no aclararse la información, este documento de cierre del proceso no se tenía implementado. A la fecha, ya se trabaja con un documento plantilla que será incluido en los formatos del proceso, para la mejora del mismo. Este desistimiento se está aplicando en la presente vigencia, como se evidencia en los dos documentos que se adjuntan y que son los únicos que se han presentado en lo que va del año.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.3 Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos. En dos de los requerimientos de la muestra, se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, tal como se observa en la tabla nro. 8. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>De igual manera, la situación fue evidenciada por la oficina asesora de control interno en el informe de auditoría interna al proceso de atención al ciudadano.</i></p> <p><i>Lo anterior, incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses.</i></p> <p><i>La Ley 1437 de 2011, en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 76 de la Ley 1757 de 2015.</i></p> <p><i>Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la Contraloría.</i></p>	
<p><u>“En relación con la denuncia con radicado R2018200003011 del 10 de mayo de 2018, se indica que la misma corresponde a una réplica del denunciante que ya había hecho previamente con radicado 2018200002340 del 12 de abril de 2018, obteniendo una respuesta inmediata y oportuna por parte de la Contraloría General de Antioquia 16 de abril de 2018, esto es tan solo cuatro (4) días después de interpuesta. (...)</u></p> <p>Así las cosas, si bien el radicado señalado, tiene una fecha extemporánea de respuesta, para el caso en particular, no existió ninguna afectación para el denunciante, esto teniendo en cuenta, que ya se le había respondido dentro de los términos, la misma denuncia, pero con el otro radicado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicitamos reevaluar la calificación (...)</p> <p><u>En relación con la denuncia con R2018200004912 del 02 de agosto de 2018, nos permitimos pasar una relación de los radicados que durante la vigencia 2018 fueron allegados a la Entidad con PQRSD enviados por Integridad Morales o Penélope Castrillón, Universitarios en Acción y/o anónimo que todos corresponden al municipio de Heliconia y que casi todos se responden al mismo correo electrónico. Estos mismos ciudadanos anónimos a veces remiten sus PQRSD a la Procuraduría o a la Contraloría General de la República quienes posteriormente nos remiten la información. (...)</u></p> <p>Así mismo se informa que a partir de la presente vigencia se han implementado nuevos controles y se han impartido instrucciones a los directivos, para el trámite oportuno de las PQRSD de la entidad. (...)</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación, si bien la alta dirección ha tomado acciones, éstas no han sido efectivas. Además, el incumplimiento de términos es situación reiterativa en anteriores vigencias.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>
<p>2.5.1.1 Observación administrativa, por ausencia de documentos soportes del proceso auditor en el sistema de gestión transparente.</p> <p><i>En los procesos auditores revisados, se evidenció que en la plataforma “Gestión Transparente”, no aparece o se encuentra incompleta la documentación e información correspondiente a los productos generados en las auditorías de: Administración – Santa Fe de Antioquia; Hospital Nuestra Señora del Carmen – El Bagre; Administración – Apartadó; Hospital San Juan de Suroeste – Hispania; Administración de la Estrella y Urrao).</i></p> <p><i>Así mismo, no se encontraron los formatos ni los soportes probatorios de los traslados de 16 hallazgos fiscales configurados en los informes finales de auditoría y comunicados a los auditados de los procesos auditores de:</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Turbo – Hospital Francisco Valderrama (2), Liborina - Hospital San Lorenzo (3), Abejorral – Administración (2), Caldas - Casa Municipal de la Cultura (4) y Rionegro - Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño -MASORA (5), Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento del proceso auditor señalado en la Resolución 2018 50000947 del 15 de mayo de 2018.</i></p> <p><i>Situación que se presenta por falta de control y supervisión del proceso auditor, generando riesgo de pérdida de la información correspondiente a los procesos auditores desarrollado por la Contraloría.</i></p>	
<p>“Esta situación ya había sido analizada en el comité operativo realizado el 18 de marzo de 2019 (se anexa copia), toda vez que la funcionaria encargada de realizar el control y seguimiento permanente al ingreso de la información al sistema gestión transparente, cada mes entrega un informe detallado sobre el estado de cada auditoría en el sistema.</p> <p>Mediante memorando de asignación 2019300002069 del 18 de marzo (se anexa copia) se designó un grupo de funcionarias entre las cuales está una ingeniera de sistemas, dos técnicas y una auxiliar administrativa, con el objetivo específico de conocer el estado de gestión transparente en lo relacionado con el ingreso de la información por parte de los equipos auditores sobre el PGA 2018.</p> <p>Vale la pena aclarar, que la intención del memorando es Implementar las acciones necesarias para poner al día el sistema de información Gestión Transparente.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.5.2 Observación administrativa, por incumplimiento en el cronograma de auditorías y procedimientos en el traslado de hallazgos.</p> <p><i>De 55 traslados de hallazgos fiscales revisados, 19 fueron comunicados a la Contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal, por fuera del término establecido en el cronograma señalado en el memorando de asignación y del término de 30 días después de comunicado el informe final de auditoría, establecido en la Resolución 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se adopta el instructivo para trasladar los hallazgos V7, tal como se observa en la tabla número 10 del informe final.</i></p> <p><i>Situación que se presenta por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y traslado de los hallazgos, además de generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.</i></p>	
<p>“Es importante aclarar que este tema es objeto de análisis en cada uno de los comités operativos que se realizan en la Dependencia (se anexan actas); además que se han enviado numerosos correos electrónicos por parte del Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada solicitando el cumplimiento de los términos (se anexan copias de los correos), por lo que no se presenta falta de supervisión frente a estos eventos.</p> <p>Han realizado varias acciones que permitan ver la causa del incumplimiento, en los términos, como es la mejora del Proceso Auditor en cuanto a los tiempos que se tengan para cada tarea del proceso. El nuevo proceso fue remitido a la Oficina Asesora de Planeación para su revisión y aprobación. También se elaboró una propuesta para modificar las metas del plan de acción del proceso auditor, proyecto también fue discutido con la Oficina Asesora de Planeación y remitido para su aprobación.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.6.1.1 Observación administrativa, por falta de análisis y evaluación de los hallazgos</p> <p><i>En las indagaciones con código de reserva 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 con origen en proceso auditor, no fueron devueltos los hallazgos a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, de conformidad con el instructivo 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017.</i></p> <p><i>Lo anterior, contraviene los principios de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y el 209 de la Constitución Política. Así como, el numeral 1.2 del procedimiento y/o tareas, señalado en la Resolución 2016500001432 del 1 de agosto de 2016 y el numeral 3.2 del procedimiento y/o tarea de la Resolución 2018500001247 del 5 de julio de 2018, que determinan la obligatoriedad de confrontar la lista de chequeo con los soportes remitidos en los hallazgos y la consecuente devolución en caso de no traer la totalidad de los soportes relacionados en la lista de chequeo,</i></p> <p><i>Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el análisis y verificación de la lista de chequeo para determinar si se devuelve o no el hallazgo, lo que ocasiona dilaciones innecesarias que impiden iniciar procesos de responsabilidad para determinar de manera ágil el detrimento patrimonial con el fin de recuperar los recursos públicos, también afecta la efectividad de los hallazgos por cuanto el 50% (5) de las indagaciones se archivaron por falta de mérito.</i></p>	
<p>“La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal viene trabajando en el análisis de los hallazgos remitidos por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada a fin de realizar una revisión jurídica de conformidad con la normatividad aplicable a los procesos de responsabilidad fiscal y a las resoluciones expedidas por la Contraloría General de Antioquia. Para el efecto se dispuso desde el mes de octubre de 2018, que la contralora auxiliar Ana Carolina Ocampo, realizara la revisión de estos hallazgos con la verificación de la respectiva lista de chequeo (que se encuentra contenida en la Resolución 2017500001927 de 12 de diciembre de 2017), el análisis de la respuesta dada por la entidad al hallazgo y la pertinencia de revisar la misma a fin de evitar mayores desgastes en la administración pública. De este análisis se procede a determinar si se inicia Indagación preliminar o la apertura de procesos de responsabilidad fiscal sea verbal u ordinario.</p> <p>Es necesario señalar, que si bien la Resolución No. 2017500001927 del 12 de diciembre de 2017, establece la posibilidad de devolver los hallazgos para que los auditores aporten la documentación faltante, no en todos los casos es posible, ya que se dan en la Contraloría dos posibles situaciones:</p> <p>En los casos en los cuales el auditor manifiesta que tiene más soportes en sus papeles de trabajo y que no los envió a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, se le devuelve el hallazgo con la finalidad de que complete el expediente conforme a la lista de chequeo.</p> <p>En los casos en los cuales el auditor después de ser contactado, manifiesta que no tiene más documentos para aportar, no se hace la devolución, lo anterior teniendo en cuenta que después de finalizado el proceso auditor, y posterior al traslado del hallazgo, el auditor pierde la competencia para recaudar pruebas y los únicos competentes son los funcionarios del área de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior, se puede afirmar que a la fecha si tenemos controles iniciales de para verificación de documentación, pero</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación, porque si bien es cierto que se han tomado acciones, éstas no son efectivas.</p> <p>Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que para la vigencia pasada se evidenció que más del 50% de las indagaciones preliminares fueron archivadas, situación que continúa presentándose, generando desgaste administrativo, reprocesos y pérdida de tiempo.</p> <p>El instructivo es preciso en advertir que si en el traslado de los hallazgos, estos no vienen con los soportes señalados en la resolución 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017, debe devolverse a Auditoría Integrada, el no hacerlo e iniciar una indagación preliminar, está afectando el principio de celeridad que deben tener las actuaciones de la Contralorías para recuperar los posibles daños ocasionados al erario.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
no en todos los casos, se puede hacer la respectiva devolución. (...)"	
<p>2.6.2.1 Observación Administrativa, por procesos en alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Cinco procesos de responsabilidad fiscal por \$2.363.505.391, iniciados en la vigencia 2014, se encuentran sin decisión de fondo superando los términos procesales, evidenciando inactividad procesal; los códigos de reserva 12, 13 y 14 por \$398.467.991, se encuentran con auto de apertura y los códigos de reserva 17 y 18 por \$1.965.037.400 se encuentran con auto imputación.</p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal responden a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>	
<p>"Con respecto a los procesos ordinarios nos permitimos manifestar que en la actualidad se está realizando un seguimiento, enviando alertas a los correos electrónicos de los Contralores Auxiliares comisionados para que actúen con diligencia en los procesos próximos a prescribirse.</p> <p>Adicionalmente, ha sido un tema tratado en varios Consejos directivos, en los cuales se han dado órdenes de disponer de todos los recursos para finalizar en término los procesos con más de tres años de haber sido aperturados y se le ha dado instrucción al jefe del área, para que esté al frente de los procesos y evite posibles prescripciones. Incluso es una meta planteada en el Plan de Acción de la dependencia dar trámite al 100% de los procesos 2013 y 2014</p> <p>Por otro lado, desde el año pasado, se están realizando planes de contingencia con los procesos 2013 y 2014 para evitar que ocurra el fenómeno de la prescripción, esta situación se puede evidenciar en las actas de comité operativo No 003, 004 y en las actas de seguimiento individual a cada uno de los procesos. (...)"</p>	<p>La Contraloría señala que en todos los procesos que se relacionan en el informe, se han realizado actuaciones y que adicional a estos se están realizando seguimientos, tratando los temas en consejos directivos.</p> <p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación. Las actuaciones administrativas planteadas deben ser solucionadas por la Alta Dirección.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.2 Observación Administrativa, por no vinculación de las compañías aseguradoras, no investigación de bienes y no decreto de medidas cautelares.</p> <p>En los procesos ordinarios con código de reserva 08 y 12 por \$333.073.532, no vincularon a la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable y no se evidencia investigación dentro del proceso si existe la misma o no, tampoco se realizó devolución a proceso auditor por no contener todos los elementos que soportan el hallazgo.</p> <p>En los procesos con código de reserva 01, 02, 05, 09, 10, 11, 15, 16 y 17 por \$33.122.641.554, no se realizó la averiguación de bienes de los presuntos responsables, con el fin de decretar las medidas cautelares a que hubiera lugar y en el 100% de los procesos revisados no se encontraron medidas cautelares decretadas ni registradas.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 12 y 44 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia de los contralores auxiliares, toda vez que la no vinculación de las aseguradoras y no investigación exhaustiva ante las autoridades competentes para constatar los bienes en cabeza de los presuntos responsables fiscales, trae como consecuencia, que el investigado se insolvente, la aseguradora no responda en forma solidaria y no se pueda garantizar el resarcimiento del posible daño causado.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>“Como mecanismo que permita sanear esta situación en todos los procesos de responsabilidad fiscal que se tramitan en la Contraloría General de Antioquia, se dispuso de un funcionario (Contralor Auxiliar) para realizar el estudio de bienes de todos los procesos, trabajo que se realiza de acuerdo a orden alfabético.</p> <p>En lo pertinente a la falta de vinculación de pólizas en el proceso 194-2014 se acepta el hallazgo en atención a que no se vincularon las pólizas, y en el proceso 467-2017 teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de apertura se procederá con la adición del auto de apertura vinculando la póliza correspondiente.</p> <p>Con respecto a la falta de la devolución de los hallazgos, se implementó la revisión de estos por parte de un Contralor Auxiliar encargado del análisis de los hallazgos y la procedencia de su devolución como se mencionó en la respuesta de la observación No 6.</p> <p>Finalmente, en cuanto a la falta de decreto de medida cautelar, en atención a que se está realizando el estudio de bienes de todos los procesos que se están tramitando en la actualidad, una vez finalizado este, cada contralor Auxiliar atendiendo las particularidades de cada proceso y la pertinencia del decreto de tales medidas, procederá a realizarlo.”</p>	<p>La Contraloría, referente a la vinculación de las pólizas acepta la observación.</p> <p>Por otro lado, si bien la Contraloría dispuso de un funcionario para realizar el estudio de bienes y que una vez finalizado este, cada contralor Auxiliar atendiendo las particularidades de cada proceso y la pertinencia del decreto de tales medidas, procederá a realizarlo, estos argumentos no desvirtúan la observación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo</p>
<p>2.7.1. Observación administrativa, porque operó el silencio administrativo positivo.</p> <p>En los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 operó el silencio administrativo positivo, porque después de propuestos los recursos por parte de los investigados no fueron resueltos dentro de los términos de ley. (Ver tabla nro. 17. Procesos en que operó el silencio administrativo positivo.)</p> <p>El silencio administrativo positivo, se configuró por pérdida de competencia por vencimiento de términos, teniendo en cuenta que el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 estableció dentro del proceso administrativo sancionatorio, el término de un año a partir de la debida y oportuna interposición como plazo máximo para resolver los recursos y determinó que el incumplimiento del mismo, daría lugar a la configuración del “Silencio Administrativo Positivo”, con todas las consecuencias que se indican en el artículo 84 de la misma norma.</p> <p>Igualmente, el artículo 4º de la Resolución 2017500001403 de la Contraloría, determinó que los recursos deben ser decididos en un término de un año, contado a partir de la debida y oportuna interposición “so pena de pérdida de competencia”.</p> <p>La anterior situación, se presentó por falta de controles efectivos y la no aplicación rigurosa del procedimiento interno y las normas generales vigentes, para el impulso de los procesos, lo que trae como consecuencia la configuración del “Silencio Administrativo Positivo”.</p>	
<p>“Se acepta la observación efectuada por la Auditoría General de la República, entorno a la configuración del silencio administrativo positivo en 7 investigaciones sancionatorias adelantadas por la Contraloría General de Antioquia; respecto de las cuales una vez detectada la pérdida de competencia para decidir de fondo los recursos interpuestos en cada proceso, se realizaron las siguientes acciones (...).”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.8.1 Observación Administrativa, por falta de oportunidad para librar mandamiento de pago. Se evidenció que en los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 7 y 10, el mandamiento de pago fue</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>expedido después de transcurrido de 99 a 254 días, contados a partir de la fecha en que se recibió el título ejecutivo en la Oficina de Cobro Coactivo.</i></p> <p><i>En los procesos con código de reserva 5 y 6, no se ha librado mandamiento de pago y han transcurrido de 244 a 292 días, contados desde el traslado del título ejecutivo y hasta el 13/03/2019 (fecha en que se revisaron los expedientes). Así mismo, se profirió dos veces el auto que avoca conocimiento.</i></p> <p><i>Situación, que afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que no se requiere duplicar esa actuación, toda vez que quién avoca conocimiento es la Oficina de Cobro Coactivo y no cada funcionario en particular, puesto que a éste se le hace entrega formal del proceso a través del auto de asignación. Como se observa en la tabla nro. 19 Falta de oportunidad para librar el mandamiento de pago.</i></p> <p><i>Lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 209 de la Constitución Política y la Resolución 2016500001881 del 15 de diciembre de 2016, mediante la que se expidió el manual de cobro coactivo en la Contraloría.</i></p> <p><i>Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el trámite e impulso de los procesos de jurisdicción coactiva, lo que afecta la recuperación de los recursos públicos a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo.</i></p> <p><i>2.12.1.1. Observación administrativa por incumplimiento del plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular vigencia 2017.</i></p> <p><i>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017 y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 1 de febrero de 2019, se observa un cumplimiento del 79%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación.</i></p> <p><i>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.</i></p>	
<p>“En relación con esta observación es importante anotar que dentro del manual de cobro persuasivo y coactivo de la Contraloría General de Antioquia se establece como una etapa obligatoria para adelantar el proceso de cobro, agotar la etapa persuasiva la cual tiene un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del título ejecutivo (artículos 19 y 31 de Resolución 2016500001881 de 2016). Como consecuencia de ello, el funcionario comisionado le está vedado pretermitir dicha etapa.</p> <p>Así las cosas, para el caso en particular de los procesos relacionados en el informe, se evidencia que dicho acto administrativo se expide de manera oportuna en un término prudencial y razonable que no atenta con el principio de celeridad en la actuación administrativa.</p> <p>Igualmente, nos permitimos informar que adicionalmente, para los procesos Códigos de Reserva 1. PROCESO F042-18, 2. PROCESO F049-18, 3. PROCESO F051-18, la funcionaria comisionada se encontraba disfrutando de dos periodos de vacaciones y de una licencia no remunerada, por lo cual es obvio que durante dicho lapso de tiempo no pudo adelantarse actuación alguna.</p> <p>Igualmente, consideramos necesario realizar algunas precisiones en particular así: (...)</p> <p>Se han efectuado cambios del funcionario que tramita el proceso de cobro coactivo, el cuál realiza diligencias de ubicación e información sobre el deudor y respuestas a solicitudes sobre posibles fórmulas de pago; pese a que en el</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación, en efecto, el reglamento interno señala el término de tres meses para realizar el cobro persuasivo, finalizado éste, deberá librarse el mandamiento de pago. Así mismo, la información señalada en la observación proviene de los expedientes examinados.</p> <p>En el 100% de los procesos de la muestra el cobro persuasivo se realizó a través de un oficio, dos de ellos, contenían una constancia de llamada y en uno de ellos debió resolver una solicitud de revocatoria.</p> <p>En todos los procesos transcurrieron más de 99 días, y se evidencia que en dos han transcurrido de 244 a 292 días, sin que se haya librado el mandamiento de pago, llama la atención que en estos dos procesos se avoque conocimiento dos veces, en vez de expedir el mandamiento de pago, mucho más teniendo en cuenta que el mandamiento de pago es uno de los actos administrativos más importantes que se expiden dentro del proceso de cobro coactivo.</p> <p>Ahora bien, los procesos están a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo, independientemente que un funcionario deba</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>momento de la auditoria no se había expedido mandamiento de pago aun el funcionario de cobro se encuentra dentro del término para librar mandamiento de pago sin que ello afecte el principio de celeridad, así como tampoco hay lugar a la prescripción de la acción de cobro.”</p>	<p>ausentarse por cualquier razón, los procesos deben seguir siendo impulsados. Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.12.1.1. Observación administrativa por incumplimiento del plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular vigencia 2017.</p> <p><i>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017 y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 1 de febrero de 2019, se observa un cumplimiento del 79%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación.</i></p> <p><i>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República</i></p>	
<p>“Se acepta la observación efectuada por la Auditoría General de la República, entorno al incumplimiento del Plan de Mejoramiento, toda vez que la anualidad requiere ser reevaluada porque esta corresponde no a la terminación de la vigencia a diciembre 31 sino un año después de recibido el Informe Final, esta situación nos llevó a no cumplir algunas actividades ya que se requirió de más tiempo para su ejecución (Manual de Cobro Coactivo), a la fecha de la auditoria de la vigencia 2018 ya estaba para su revisión a la Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Como acción a emprender se tomaron los hallazgos que fueron calificados por la Auditoria General de la Republica como incumplidos e inefectivas, para trabajar en su acción de mejora. (...)”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.13.1 Observación administrativa, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.</p> <p>La Contraloría General de Antioquia presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal • Formato F-18 Proceso de jurisdicción coactiva • Formato F-19 Proceso administrativo sancionatorio 	
<p>“Con respecto a esta observación, en la rendición de la cuenta de los años 2017 y 2018 se sigue trabajando en la capacitación del funcionario con el fin de mejorar la exactitud en el manejo de la base de datos y se espera la apertura del aplicativo SIREL para realizar las correcciones de los procesos ordinarios o verbales que aparecen en esta observación.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 23. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano.</p> <p>Mediante Resolución N° 2017500000791 del 08 de mayo de 2017, la entidad adoptó la Carta del Trato Digno al Ciudadano, la cual se encuentra publicada en la web institucional. Sin embargo, la información consignada no está actualizada, las redes sociales de la entidad no se encuentran relacionadas y el fax referenciado no funciona.</p> <p>Incumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011; "Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente". Negrilla fuera de texto.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento de la norma, evitando el fortalecimiento e interacción del ente de control con la ciudadanía.</p>	X				
<p>2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por archivo del requerimiento sin aplicar la figura del desistimiento.</p> <p>La Contraloría tramitó y dio respuesta a los requerimientos de su competencia según los procedimientos internos y la normatividad vigente. Sin embargo, en el requerimiento R2018200005849, se evidenció, archivo sin aplicar la figura del desistimiento debido a que no se encontró la expedición del acto administrativo motivado, ni la citación para la notificación personal, ni la diligencia de notificación personal o en su defecto la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>La norma establece que vencido el término máximo de un mes para completar o clarificar los hechos denunciados, "(...) la autoridad decretará el desistimiento y archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición (...)".</p> <p>Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente y posible vulneración al debido proceso y al derecho de publicidad.</p>	X				
<p>2.4.1.3 Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.</p> <p>En dos de los requerimientos de la muestra, se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, tal como se observa en la tabla nro. 8. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término.</p> <p>De igual manera, la situación fue evidenciada por la oficina asesora de control interno en el informe de auditoría interna al proceso de atención al ciudadano.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses.</p> <p>La Ley 1437 de 2011, en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 76 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la Contraloría.</p>	X	X			
<p>2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de documentos soportes del proceso auditor en el sistema de gestión transparente.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>En los procesos auditores revisados, se evidenció que en la plataforma “Gestión Transparente”, no aparece o se encuentra incompleta la documentación e información correspondiente a los productos generados en las auditorías de: Administración – Santa Fe de Antioquia; Hospital Nuestra Señora del Carmen – El Bagre; Administración – Apartado; Hospital San Juan de Suroeste – Hispania; Administración de la Estrella y Urao).</p> <p>Así mismo, no se encontraron los formatos ni los soportes probatorios de los traslados de 16 hallazgos fiscales configurados en los informes finales de auditoría y comunicados a los auditados de los procesos auditores de: Turbo – Hospital Francisco Valderrama (2), Liborina - Hospital San Lorenzo (3), Abejorral – Administración (2), Caldas - Casa Municipal de la Cultura (4) y Rionegro - Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño -MASORA (5), Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento del proceso auditor señalado en la Resolución 2018 50000947 del 15 de mayo de 2018.</p> <p>Situación que se presenta por falta de control y supervisión del proceso auditor, generando riesgo de pérdida de la información correspondiente a los procesos auditores desarrollado por la Contraloría.</p>					
<p>2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el cronograma de auditorías y procedimientos en el traslado de hallazgos.</p> <p>De 55 traslados de hallazgos fiscales revisados, 19 fueron comunicados a la Contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal, por fuera del término establecido en el cronograma señalado en el memorando de asignación y del término de 30 días después de comunicado el informe final de auditoría, establecido en la Resolución 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se adopta el instructivo para trasladar los hallazgos V7, tal como se observa en la tabla nro. 10. Retrasos mayores a un mes en la comunicación de informes de auditoría</p> <p>Situación que se presenta por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y traslado de los hallazgos, además de generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>	X				
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de análisis y evaluación de los hallazgos.</p> <p>En las indagaciones con código de reserva 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 con origen en proceso auditor, no fueron devueltos los hallazgos a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, de conformidad con el instructivo 2017500001927 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, contraviene los principios de celeridad de las actuaciones administrativas señalados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y el 209 de la Constitución Política. Así como, el numeral 1.2 del procedimiento y/o tareas, señalado en la Resolución 2016500001432 del 1 de agosto de 2016 y el numeral 3.2 del procedimiento y/o tarea de la Resolución 2018500001247 del 5 de julio de 2018, que determinan la obligatoriedad de confrontar la lista de chequeo con los soportes remitidos en los hallazgos y la consecuente devolución en caso de no traer la totalidad de los soportes relacionados en la lista de chequeo,</p> <p>Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el análisis y verificación de la lista de chequeo para determinar si se devuelve o no el hallazgo, lo que ocasiona dilaciones innecesarias que impiden iniciar procesos de responsabilidad para determinar de manera ágil el detrimento patrimonial con el fin de recuperar los recursos públicos, también afecta la efectividad de los hallazgos por cuanto el 50% (5) de las indagaciones se archivaron por falta de mérito.</p>	X				
<p>2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por procesos en alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Cinco procesos de responsabilidad fiscal por \$2.363.505.391, iniciados en la vigencia 2014, se encuentran sin decisión de fondo superando los términos procesales, evidenciando inactividad procesal; los códigos de reserva 12, 13 y 14 por \$398.467.991, se encuentran con auto de apertura y los códigos de reserva 17 y 18 por \$1.965.037.400 se encuentran con auto imputación.</p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal responden a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y a los principios orientadores de la acción</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000. La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.					
2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por no vinculación de las compañías aseguradoras, no investigación de bienes y no decreto de medidas cautelares. En los procesos ordinarios con código de reserva 08 y 12 por \$333.073.532, no vincularon a la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable y no se evidencia investigación dentro del proceso si existe la misma o no, tampoco se realizó devolución a proceso auditor por no contener todos los elementos que soportan el hallazgo. En los procesos con código de reserva 01, 02, 05, 09, 10, 11, 15, 16 y 17 por \$33.122.641.554, no se realizó la averiguación de bienes de los presuntos responsables, con el fin de decretar las medidas cautelares a que hubiera lugar y en el 100% de los procesos revisados no se encontraron medidas cautelares decretadas ni registradas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 12 y 44 de la Ley 610 de 2000. Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia de los contralores auxiliares, toda vez que la no vinculación de las aseguradoras y no investigación exhaustiva ante las autoridades competentes para constatar los bienes en cabeza de los presuntos responsables fiscales, trae como consecuencia, que el investigado se insolvente, la aseguradora no responda en forma solidaria y no se pueda garantizar el resarcimiento del posible daño causado.	X				
2.7.1. Hallazgo administrativo, porque operó el silencio administrativo positivo. En los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 operó el silencio administrativo positivo, porque después de propuestos los recursos por parte de los investigados no fueron resueltos dentro de los términos de ley, como se observa en la tabla nro. 17. Procesos en que operó el silencio administrativo positivo. El silencio administrativo positivo, se configuró por pérdida de competencia por vencimiento de términos, teniendo en cuenta que el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 estableció dentro del proceso administrativo sancionatorio, el término de un año a partir de la debida y oportuna interposición como plazo máximo para resolver los recursos y determinó que el incumplimiento del mismo, daría lugar a la configuración del "Silencio Administrativo Positivo", con todas las consecuencias que se indican en el artículo 84 de la misma norma. Igualmente, el artículo 4º de la Resolución 2017500001403 de la Contraloría, determinó que los recursos deben ser decididos en un término de un año, contado a partir de la debida y oportuna interposición "so pena de pérdida de competencia". La anterior situación, se presentó por falta de controles efectivos y la no aplicación rigurosa del procedimiento interno y las normas generales vigentes, para el impulso de los procesos, lo que trae como consecuencia la configuración del "Silencio Administrativo Positivo".	X				
2.8.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad para librar mandamiento de pago. Se evidenció que en los procesos con código de reserva 1, 2, 3, 4, 7 y 10, el mandamiento de pago fue expedido después de transcurrido de 99 a 254 días, contados a partir de la fecha en que se recibió el título ejecutivo en la Oficina de Cobro Coactivo. En los procesos con código de reserva 5 y 6, no se ha librado mandamiento de pago y han transcurrido de 244 a 292 días, contados desde el traslado del título ejecutivo y hasta el 13/03/2019 (fecha en que se revisaron los expedientes). Así mismo, se profirió dos veces el auto que avoca conocimiento.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Situación, que afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas, teniendo en cuenta que no se requiere duplicar esa actuación, toda vez que quién avoca conocimiento es la Oficina de Cobro Coactivo y no cada funcionario en particular, puesto que a éste se le hace entrega formal del proceso a través del auto de asignación. Como se observa en la tabla nro. 19. Falta de oportunidad para librar el mandamiento de pago</p> <p>Lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señaladas en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 209 de la Constitución Política y la Resolución 2016500001881 del 15 de diciembre de 2016, mediante la que se expidió el manual de cobro coactivo en la Contraloría.</p> <p>Esta situación, refleja falta de controles efectivos en el trámite e impulso de los procesos de jurisdicción coactiva, lo que afecta la recuperación de los recursos públicos a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo.</p>					
<p>2.12.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular vigencia 2017.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017 y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 1 de febrero de 2019, se observa un cumplimiento del 79%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.</p>	X				
<p>2.13.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.</p> <p>La Contraloría General de Antioquia presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2018 a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2018, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p>Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal: Procesos Ordinarios, Procesos Verbales.</p> <p>Formato F-18 Proceso de jurisdicción coactiva</p> <p>Formato F-19 Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL y en la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2018.</p> <p>Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA = 12	12	1	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

- Anexo nro. 1. Códigos de reserva indagaciones preliminares**
- Anexo nro. 2. Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal**
- Anexo nro. 3. Códigos de reserva procesos administrativos sancionatorios**
- Anexo nro. 4. Códigos de reserva procesos de jurisdicción coactiva**